

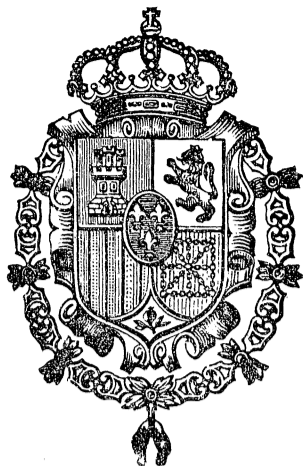
## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 25
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Joaquín Caro y Alvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Marcelo de Azcárraga.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. José Figueroa y Torres, Vizconde de Irueste, Diputado á Cortes y actual Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración civil, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Francisco Javier Ugarte y Pagés, Diputado á Cortes y actual Director general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Marcelo de Azcárraga.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Cecilio Gurrea y Zaratiegui, en la va-

cante producida por fallecimiento de D. Alejandro Shee y Saavedra.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Marcelo de Azcárraga.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo sexto del último de dichos artículos, á D. José Ignacio de Echavarría, Marqués de Fuentefiel, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Sánchez Bregua.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Marcelo de Azcárraga.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Joaquín Caro y Alvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro, en la vacante producida por fallecimiento de D. Francisco de Borja Téllez Girón Fernández de Velasco, Duque de Uceda.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Marcelo de Azcárraga.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Pablo Burgos y Meneses, Presidente electo de la Audiencia provincial de Guadalajara;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Huelva, vacante por traslación de D. Gumersindo Gutiérrez.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1883,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Guadalajara, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. Pablo Burgos, á D. Gumersindo Gutiérrez Gago, que sirve igual cargo en la de Huelva.

Dado en San Sebastián á ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por permuta con D. Antonio Montes Sierra, á D. Santiago Basanta y Olano, que sirve igual cargo en la de Cáceres.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por permuta con D. Santiago Basanta, á D. Antonio Montes Sierra, que sirve igual cargo en la de Sevilla.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Aguirre de Tejada.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Cándido Hernández Velasco, á los servicios de campaña que lleva prestados en la isla de Cuba, y muy especialmente en consideración á los méritos que ha contraído en las operaciones y combates á que ha concurrido desde el 28 de Septiembre de 1896 hasta 30 de Junio próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del Ejército de dicha isla y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del

Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Luis Molina y Olivera, á los servicios que lleva prestados en el Ejército de Cuba, y muy especialmente en consideración á los méritos que ha contraído en las operaciones y hechos de armas en que ha tomado parte desde el 29 de Octubre de 1896 hasta el 30 de Junio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Córdoba, de segunda clase, á D. José Llovet Ramírez, que sirve de Motril, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que se insertan en la prensa periódica declaraciones, cartas, entrevistas, artículos ó sueltos atribuidos á militares, con notorio olvido de la legislación vigente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Se recuerda á todas las clases del Ejército la prohibición que les imponen los artículos 300, núm. 3.º, y 329, núm. 4.º, en relación con el 215, núm. 1.º, del Código de Justicia militar, para que á su nombre, con su autorización ó bajo su firma se utilice la imprenta con cualquiera de los fines siguientes:

Publicar escritos contrarios á la disciplina ó al respeto debido á las Autoridades ó superiores jerárquicos.

Mantener discusiones que susciten antagonismos entre los distintos Cuerpos del Ejército, ó que promuevan disgusto ó falta de armonía y fraternidad en el seno de las instituciones armadas.

Sostener polémicas sobre proyectos de ley de carácter militar presentados á las Cortes, y en general, sobre materias cuya resolución corresponda á los poderes del Estado.

Emitir opiniones sobre actos del Monarca, del Gobierno y de las Autoridades y Jefes militares.

2.º Los Capitanes generales de los distritos y las demás Autoridades en quienes reside la jurisdicción de guerra, mandarán proceder desde luego contra los quearezcan responsables de tales hechos, ya imponiéndoles por sí el castigo pertinente, ya dando cuenta á quien haya de imponerlo, para la resolución oportuna, ya instruyendo sumaria, si se trata de delito.

3.º De todo procedimiento que se forme y corrección ó pena que se imponga por los actos á que se refieren los números anteriores, se dará noticia á este Ministerio para conocimiento de S. M.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1897.

AZCÁRRAGA

Señor .....

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Recibidos los anteproyectos de presupuestos de fondos locales de esas islas para el ejercicio de 1897-98, remitidos por ese Gobierno general con carta oficial núm. 262 de 12 de Mayo último, resulta de su examen que en los gastos se introducen las siguientes modificaciones:

En el cap. 1.º, «Instrucción pública», no obstante haber sido creadas en varias provincias algunas plazas de Maestros y Ayudantes de Escuelas, consignase menor crédito que en el presupuesto anterior, por la baja que produce la supresión reglamentaria de las plazas de alumnos internos de número de la Escuela Superior de Maestros, cuyas pensiones eran satisfechas con cargo á los respectivos presupuestos de las provincias de Albay, Tayabas y Masbate.

En el cap. 2.º, «Beneficencia y Sanidad», se aumentan 588 pesos por haberse creado una plaza de Vacunador de primera clase y una de Matrona, y ser necesario mayor crédito para adquisición de medicinas para enfermos pobres.

En el cap. 4.º, «Cárceles», se consigna el aumento necesario para personal y material del Juzgado del distrito de la Concepción, recientemente creado, y se lleva al presupuesto de la Caja Central el crédito consignado en el respectivo de cada provincia para manutención de presos, por ser atendibles las razones expuestas al proponer la centralización de dicho crédito, así como también la del que se destina al gasto de conducción de criminales.

En el cap. 5.º, «Fuerzas armadas», se eleva el crédito en 9.120 pesos para personal de Tercios civiles, y en 214 pesos 70 centavos para material de los mismos por el aumento de dotación del Tercio de islas Batanes.

No se incluyen en el cap. 6.º, «Clases pasivas», los

200 pesos para abonar la pensión á la viuda de D. Eulogio Raquel Santos, Médico titular que fué de varias provincias, por haber sido denegada dicha pensión por Real orden de 7 de Febrero del corriente año.

En el cap. 7.º, «Arrendamientos», se consigna el aumento necesario para alquileres de casas destinadas á Gobiernos y Escuelas de nueva creación en algunas localidades.

Y por último, se aumenta en 4.536 pesos el crédito consignado en el art. 6.º del cap. 10, «Gastos diversos», para el servicio de estadística, por ser necesario para imprimir mayor impulso á los trabajos de tan importante servicio, aumentados por la formación del censo de población dispuesta por Real orden de 12 de Julio último.

En tal virtud, considerando que tanto las modificaciones señaladas como las que se refieren á los ingresos calculados, responden á ineludibles necesidades del servicio, debidamente justificadas, que es forzoso tener en cuenta para la formación de los presupuestos mencionados, en los cuales deben también incluirse los créditos necesarios para personal, material é instalación de la Bolsa-Lonja de Comercio de Manila, creada por Real decreto de 13 de Julio último, y para la enseñanza de los idiomas tagalog y bisaya y otros dialectos de ese Archipiélago que debe establecerse en esa capital; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver:

Primero. Los gastos de los fondos locales durante el actual año económico de 1897-98 se fijan en pesos 1.922.899'42 <sup>42</sup>/<sub>100</sub>, distribuidos por capítulos y artículos, según el pormenor que expresa el adjunto estado, letra A, de cuya suma se destinan pesos 11.139'68 <sup>68</sup>/<sub>100</sub> á formalizar obligaciones ya satisfechas en ejercicios anteriores, quedando como gastos líquidos á satisfacer la cantidad de pesos 1.911.759'74.

Segundo. Los ingresos para cubrir las obligaciones de los fondos locales durante el expresado año se calculan en pesos 1.913.190'91, según el pormenor de capítulos y artículos que comprende el adjunto estado letra B.

Tercero. La Dirección general de Administración civil formará los presupuestos parciales para cada provincia, con estricta sujeción á los mencionados estados:

Cuarto. Se autoriza á ese Gobierno general para conceder, con cargo á un artículo adicional del capítulo 10, «Gastos diversos del presupuesto de la Caja Central», el crédito necesario para personal, material é instalación de la Bolsa-Lonja, creada en Manila por Real decreto de 13 de Julio próximo pasado, y por el cual se dispone que sean abonados dichos gastos por cuenta del presupuesto de fondos locales de esas islas.

Quinto. Igualmente se autoriza á ese Gobierno general para conceder, con aplicación á un artículo adicional del cap. 1.º, «Instrucción pública», del presupuesto de la misma Caja Central, el crédito que ocasiona el gasto del establecimiento de la enseñanza oficial de los idiomas tagalog y bisaya y otros dialectos del Archipiélago.

Sexto. Que esta resolución se publique íntegra en la Gaceta de Manila y en la de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1897.

TOMÁS CASTELLANO

Sr. Gobernador general de Filipinas.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE FONDOS LOCALES DE LAS ISLAS FILIPINAS

Resumen general de gastos, por artículos y capítulos, para el ejercicio de 1897-98.

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
<b>SECCION UNICA</b>				
<b>GOBERNACIÓN</b>				
1.º CAPÍTULO PRIMERO				
INSTRUCCIÓN PÚBLICA				
1.º		Personal de las Escuelas Normales.....	15.900	
2.º		Material de id. id.....	2.000	
3.º		Personal de Escuelas públicas.....	482.288	
4.º		Material de id. id.....	50.000	
5.º		Gratificación á los Maestros por la enseñanza de adultos.....	741	

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
6.º		Pasaje y equipo de las Hermanas de la Caridad, y funerales de las que fallezcan.....	750	
7.º		Gratificación al Secretario y gastos de la Comisión superior de Instrucción primaria...	300	
8.º		Gastos de las Comisiones regionales.....	534	
Adic.		Idem para enseñanza de los idiomas tagalo y bisaya y otros dialectos del Archipiélago...		552.513
2.º CAPÍTULO II				
BENEFICENCIA Y SANIDAD				
1.º		Hospitales. — Material.....	12.061	
2.º		Hospicio de San José. — Material.....	26.000	
3.º		Personal de Médicos titulares.....	67.500	
4.º		Idem de Directores de aguas minero-medicinales.....	1.000	
5.º		Vacunadores. { 21 de 1.ª clase, á 300. 6.300 } { 114 de 2.ª id., á 240... 27.360 }	33.660	
6.º		Matronas titulares.....	3.672	
7.º		Personal facultativo del Instituto Central de Vacunación y microbiológico.....	3.980	
8.º		Idem no facultativo del id. id.....	960	
9.º		Material del Instituto Central de Vacunación y microbiológico.....	2.460	

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
10		Adquisición de medicinas para enfermos pobres.....	3.960	
11		Conducción y manutención de enfermos pobres.....	990	
12		Pasaje y equipo de las Hermanas de la Caridad destinadas á hospitales.....	1.250	
13		Idem de Médicos titulares y sus familias.....	6.000	
14		Dietas é indemnizaciones á los Médicos titulares por comisiones fuera del punto de su residencia.....	6.500	
15		Idem de viaje de los Vacunadores en los puntos que están fuera del régimen municipal.....	1.500	
16		Sostenimiento de enfermerías.....	995	
				172.488
3.º		<b>CAPÍTULO III</b> <b>OBRAS PÚBLICAS</b>		
1.º		Estudios, nuevas construcciones y reparaciones.....	505.000	
2.º		Conservación y entretenimiento.....	25.000	
				530.000
4.º		<b>CAPÍTULO IV</b> <b>CÁRCELES</b>		
1.º		Personal directivo.....	20.282	
2.º		Material.....	7.619	
3.º		Manutención de presos.....	283.289	
4.º		Estancias de id. enfermos, y medicamentos para los mismos.....	11.772	
5.º		Conducción de criminales.....	4.553	
				327.515
5.º		<b>CAPÍTULO V</b> <b>FUERZAS ARMADAS</b>		
1.º		Tercios civiles.—Personal.....	87.240	
2.º		Cuadrilleros.—Idem.....	15.000	
3.º		Material de Tercios civiles y cuadrilleros.....	7.014.70	
				109.254.70
6.º		<b>CAPÍTULO VI</b> <b>CLASES PASIVAS</b>		
1.º		Retirados del Tercio civil.....	1.017	
2.º		Cruces y pensiones.....	1.512.42 <sup>2</sup> / <sub>8</sub>	
3.º		Viudedades.....	2.139.62	
				4.669.04 <sup>2</sup> / <sub>8</sub>
7.º		<b>CAPÍTULO VII</b> <b>ARRENDAMIENTOS</b>		
1.º		Alquileres de las casas Gobiernos civiles y Gobiernos y Comandancias P. M.....	17.754	
2.º		Idem de la casa que ocupa la Escuela Normal superior de Maestros.....	4.000	
3.º		Idem de edificios para cárceles.....	1.900	
4.º		Idem para casas Tribunales de los pueblos.....	1.000	
5.º		Idem para casas Escuelas y habitaciones de Maestros y Maestras de primera enseñanza.....	89.368	
				114.022
8.º		<b>CAPÍTULO VIII</b> <b>TRIBUNALES DE LOS PUEBLOS</b>		
1.º		Personal.....	13.236	
2.º		Material.....	2.770.50	
				16.006.50
9.º		<b>CAPÍTULO IX</b> <b>SERVICIOS DE LOS PUEBLOS</b>		
1.º		Conducción de quintos.....	1.029	
2.º		Manutención de id.....	1.022	
3.º		Personal de limpieza y alumbrado, paseos y jardines.....	1.223	
4.º		Material.....	3.398	
5.º		Personal de vadeos.....	60	
6.º		Material de id.....	85	
				6.817
10		<b>CAPÍTULO X</b> <b>GASTOS DIVERSOS</b>		
1.º		Gastos de deslindes.....	1.050	
2.º		Suscripción á la GACETA.....	1.000	
3.º		Señalamiento y amojonamiento de la legua comunal.....	2.000	
4.º		Adquisición de pesas y medidas.....	500	
5.º		Traslación de caudales y gastos de seguro marítimo.....	3.700	
6.º		Servicio de Estadística.....	10.900	
7.º		Por honorarios que devenguen los Notarios en las subastas de servicios públicos cuando aquéllas resulten desiertas.....	2.000	
Adic.		Bolsa-Lonja de Comercio Personal en Manila..... (Material. »)	»	
				19.700
11		<b>CAPÍTULO XI</b> <b>CONSIGNACIONES ESPECIALES</b>		
1.º		Para escribientes de las Intervenciones provinciales.....	4.608	
2.º		Para impresiones.....	5.000	
3.º		Gratificaciones á los cinco reyezuelos de Ponapé.....	1.200	
4.º		Idem del natural Nampec.....	1.000	
5.º		Intereses de capitales.....	600	
6.º		Para el conductor de correos de Binangonán á Polillo.....	72	
				12.480
12		<b>CAPÍTULO XII</b> <b>DEVOLUCIONES</b>		
nico.		Por ingresos indebidos.....	200	
				200

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
13		<b>CAPÍTULO XIII</b> <b>CUERPOS DE VIGILANCIA</b>		
1.º		Personal.....	17.356	
2.º		Para gastos concernientes á dicho Cuerpo.....	1.800	
				19.156
14		<b>CAPÍTULO XIV</b> <b>CALAMIDADES É IMPREVISTOS</b>		
1.º		Calamidades públicas.....	10.000	
		Gastos imprevistos.....	5.000	
			15.000	15.000
15		<b>CAPÍTULO XV</b> <b>RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS</b>		
1.º		Obligaciones de ejercicios cerrados que caen de crédito legislativo. A satisfacer.....	11.938.49 <sup>6</sup> / <sub>8</sub>	
		Para formalizar. Para formalizar.....	11.139.68 <sup>2</sup> / <sub>8</sub>	
			23.078.18 <sup>2</sup> / <sub>8</sub>	23.078.18 <sup>2</sup> / <sub>8</sub>
		Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	Memoria.	
		TOTAL.....		1.922.899.42 <sup>2</sup> / <sub>8</sub>

Madrid 9 de Septiembre de 1897.—Aprobado por S. M.—CASTELLANO.

**ESTADO LETRA B**

**PRESUPUESTO DE FONDOS LOCALES DE LAS ISLAS FILIPINAS**

Resumen general de ingresos, por artículos y capítulos, para el ejercicio de 1897-98.

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		<b>SECCIÓN ÚNICA</b> <b>GOBERNACIÓN</b>		
		<b>CAPÍTULO PRIMERO</b> <b>PROPIOS</b>		
1.º		Fincas urbanas en arrendamiento.....	300	
2.º		Solares en id. id.....	18	
3.º		Canon y venta de tierras en id.....	435	
				753
2.º		<b>CAPÍTULO II</b> <b>ARBITRIOS</b>		
1.º		Juego de gallos.....	169.671.47	
2.º		Sello y resello de pesas y medidas.....	39.972.37	
3.º		Billares.....	324	
4.º		Mercados públicos.....	3.648.88	
5.º		Mataderos id.....	11.574.40	
6.º		Pontazgos, balsas y vadeos.....	43.27	
7.º		Pesquerías.....	107.17	
				225.341.56
3.º		<b>CAPÍTULO III</b> <b>IMPUESTOS Y RECARGOS</b>		
1.º		Carruajes, carros, tranvías y caballos.....	46.879.81	
2.º		Impuesto provincial.....	3.166.50	
3.º		Idem de alumbrado y limpieza.....	2.700	
4.º		Por el 20 por 100 del producto íntegro de cédulas personales.....	1.300.000	
5.º		Recargo del 10 por 100 sobre la contribución urbana.....	561.96	
				1.353.318.27
4.º		<b>CAPÍTULO IV</b> <b>INGRESOS EVENTUALES</b>		
1.º		Producto de credenciales propiedad de ganado mayor.....	762.04	
2.º		Idem de id. de transferencia de id.....	730.24	
3.º		90 por 100 de las multas por faltas de policía.....	7.533	
4.º		Alcances de cuentas.....	2.000	
5.º		Reintegro de pagos indebidos.....	2.000	
6.º		Recursos indeterminados.....	5.751.90	
7.º		Resultas de presupuestos cerrados.....	315.000	
				333.778.08
		TOTAL.....		1.913.190.91
		<b>RESUMEN</b>		
		Gastos.....	1.922.899.42 <sup>2</sup> / <sub>8</sub>	
		A formalizar.....	11.139.68 <sup>2</sup> / <sub>8</sub>	
		Gastos líquidos á satisfacer.....	1.911.759.74	
		Ingresos.....	1.913.190.91	
		SUPERÁVIT.....	1.431.17	

Madrid 9 de Septiembre de 1897.—Aprobado por S. M.—CASTELLANO.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 2.500 pares de borceguíes y 800 de zapatos de mujer con destino á los confinados y reclusas en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 15 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales para la subasta.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta 2.500 pares de borceguíes para uso de los confinados en los presidios del Reino, y 800 ídem de zapatos con destino á las reclusas en la Casa corrección de Alcalá de Henares, conformes, por lo menos, en material y confección á las muestras tipos que se hallarán de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del día señalado para la subasta.

2.ª La licitación se verificará en esta capital ante una Junta compuesta del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales ó persona en quien delegue; dos Vocales de la Junta superior de prisiones; el Jefe de la Sección administrativa y el del Negociado de suministros, con asistencia de tres peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Oficiales del Cuerpo de Administración militar, otro por el Círculo de la Unión Mercantil y el tercero por esta Dirección general. Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de la capital.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por todo el calzado que se enumera en la condición 1.ª, se á el de 21.100 pesetas, á que asciende su importe á razón de 7 pesetas cada par de borceguíes y 4 pesetas 50 céntimos cada par de zapatos de mujer. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

Dichas proposiciones habrán de hacerse precisamente por la totalidad del mencionado calzado, y las rebajas que en el precio se ofrezcan se harán de la cantidad que se fija en el párrafo anterior.

4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus sucursales, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 1.055 pesetas, según el precio tipo que se fija, en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el mismo orden que se le entreguen.

6.ª Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito á que se refiere la condición 4.ª

Quando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, se acompañará el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reúna estas condiciones se tendrá por no hecha.

7.ª A cada proposición se acompañará un par de borceguíes y otro de zapatos, sellados con el sello que use el proponente y ajustados por lo menos á las muestras tipos y á la descripción de que hablan las condiciones 1.ª y 2.ª de las particulares, con sujeción á cuyas muestras deberá entregar el calzado en el caso de que se le adjudique el servicio.

La Junta ante la cual se celebre la subasta, después de oír la opinión de los peritos, determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de las muestras, y una vez admitidas éstas, se sellarán con el sello de esta Dirección general para que sirvan de modelos en el reconocimiento de la entrega que se verifique, quedando dentro de un paquete lacrado y sellado que firmarán todos los asistentes al acto.

8.ª Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación mandará el Presidente leer este pliego, si los licitadores no lo renunciasen, y luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.ª Leídas todas las proposiciones, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, ó sea la que determine la Junta, según dispone la cláusula 7.ª

10. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones de las más beneficiosas, se abrirá en el acto por quince minutos una licitación oral entre los autores de ellas ó sus representantes legítimos, adjudicándose provisionalmente el servicio al que hiciese más rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se obtuviese mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se hubiere presentado primero de las admitidas en la puja.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 160 pesetas en cada puja.

11. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las muestras y cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual retendrá para los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la respon-

sabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante, para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección general una copia auténtica librada en el papel sellado correspondiente para unirla al expediente de su referencia, y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del rematante, incluso el importe del papel sellado.

14. Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad importe de la contrata, en metálico ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

15. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Condiciones particulares del suministro.

1.ª El corte de los borceguíes será de dos piezas y ha de estar confeccionado con piel de becerro, y no podrán emplearse las faldas de la piel que por sus malas condiciones sean delgadas, arrugosas ó que no sean limpias.

El piso será de doble suela, hecho con arreglo á las buenas prácticas de construcción, á cerco cosido á mano, muy menudo lo mismo que el empalmillado; en este último no excederá nunca la distancia de una á otra puntada de tres cuartas partes de centímetro; el enfranque será cosido con dos cordones muy menudos, á puntada descubierta, igualmente que la parte posterior de la pestaña del tacón, que para mayor seguridad de éste y del corte deberá coserse en una distancia por lo menos de cinco centímetros; no podrán emplearse de ninguna manera interior ni exteriormente el cartón ó suela artificial, puesto que los cambrillones, contrafuertes y entretapas han de ser precisamente de cuero. Los contrafuertes serán colocados por fuera, á la vista la flor ó la carnaza, sin permitir que se empleen garras delgadas. La suela que se emplee ha de ser fuerte y bien curtida, pero siempre gruesa, de modo que no necesite armaduras interiores.

2.ª Los zapatos serán altos, ó sea del corte llamado ruso. El corte de este zapato ha de estar confeccionado con piel llamada de Calcuta, de primera clase, ó becerro puesto por la flor, sin que puedan emplearse las faldas de la piel que por sus malas condiciones sean muy delgadas y arrugosas y no sean limpias.

El piso será hecho con arreglo á las buenas prácticas de construcción, á cerco corrido, cosido á mano, muy menudo, lo mismo que el empalmillado; en este último no ha de exceder nunca la distancia de una á otra puntada de tres cuartas partes de centímetro, no pudiendo emplearse de ninguna manera interior ni exteriormente el cartón ó suela artificial, porque los cambrillones, contrafuertes y entretapas han de ser precisamente de cuero. La suela que se emplee ha de ser fuerte y bien curtida, pero siempre gruesa, de modo que no necesite armaduras interiores.

3.ª Los borceguíes y zapatos se dividirán para su confección en cinco medidas ó tamaños, en la forma siguiente:

BORCEGUÍES		
Número de puntos.	Equivalencia en centímetros.	Pares.
39	26	400
40	26 3/4	750
41	27 1/2	650
42	28 1/4	400
43	29	300
TOTAL.....		2.500

ZAPATOS		
Número de puntos.	Equivalencia en centímetros.	Pares.
35	23 1/2	100
36	24	250
37	24 3/4	250
38	25 1/2	100
39	26	100
TOTAL.....		800

4.ª La entrega de los 2.500 pares de borceguíes y los 800 de zapatos se verificará en un solo plazo, y tendrá lugar á los cien días, como plazo máximo, de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate.

5.ª El contratista efectuará la entrega de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, y asistida de los tres peritos allí expresados, con excepción del Notario.

6.ª En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentarán los modelos admitidos en la subasta, y después de examinados convenientemente y de dar lectura á estas condiciones particulares, se procederá al reconocimiento del calzado entregado por el contratista,

En este reconocimiento, no sólo se podrá discutir cualquiera de los pares presentados, sino que también será reconocido su interior por medio de un sacabocón, en averiguación de si contiene alguna partícula de cañón ó suela artificial, en cuyo caso, así como si tuvieran cualquier otro defecto, serán desechados.

7.ª Verificado el reconocimiento, informarán los peritos sobre si el calzado entregado reúne las condiciones exigidas en este pliego, y si se ajustan á las muestras admitidas en la subasta, en vista de cuyo dictamen la Junta receptora acordará si procede proponer su admisión, y en este caso se pondrá ésta, y por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

8.ª Si del reconocimiento resultase que el calzado entregado, en cualquiera de sus dos clases, no reúne las condiciones establecidas y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de los tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará todos los pares que constituyan la entrega y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

9.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de los tres días que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de peritos que los que hayan practicado el reconocimiento, para que, en unión de los mismos y á presencia de la Junta, verifiquen uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión del calzado, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

El acta de este acuerdo y su expediente se remitirán á la Sección respectiva de la Junta superior de Prisiones, para que proponga al Excmo. Sr. Ministro lo que estime conveniente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

10. Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general.

11. Si el contratista no hiciera la entrega en el plazo y proporciones que marcan las condiciones 3.ª y 4.ª de las particulares, podrá verificarse en el preciso término de ocho días más, cuyo plazo le concederá la Dirección general por motivos justificados.

Si en este plazo todavía no realizase la entrega, podrá concederse por el mismo Centro directivo un segundo término de otros ocho días; pero abonando por cada uno de los que utilice de esta prórroga la cantidad de 125 pesetas. No obstante, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia á solicitud del contratista por circunstancias especiales, podrá condonarle en todo ó en parte dicha multa.

Transcurrido este nuevo plazo sin haberse hecho la entrega, se acordará por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, y si se hubiese entregado una parte del calzado contratado, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, su reconocimiento y proponer que se admita ó deseché, según lo que proceda.

12. El importe aproximado del servicio es de 21.100 pesetas, que deberán pagarse en un solo plazo, correspondiente á la única entrega en que debe hacerse dicho servicio, cuya cantidad será satisfecha con cargo al crédito del capítulo 8.º, artículo único, sección 3.ª, concepto de «Vestuario, equipo y calzado» del presupuesto general vigente.

13. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización ninguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día.... núm.... según el cual se contrata la adquisición de 2.500 pares de borceguíes y 800 de zapatos de mujer con destino á los confinados y reclusas en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á entregar dicho número de pares de borceguíes y de zapatos, en el plazo y de las medidas que se fijan, conformes en material y confección á las muestras que acompaña, por la cantidad de.... (aquí se pondrá en letra clara la que se pida por todo el calzado objeto de esta subasta, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 11 de Septiembre de 1897. = El Director general, José María de Eulate. 406—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

Á LA CÁTEDRA DE MINERALOGÍA Y ZOOLOGÍA, APLICADAS Á LA FARMACIA, CON LA MATERIA FARMACÉUTICA CORRESPONDIENTE, VACANTE EN LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Los señores opositores á esta cátedra se servirán presentarse en la Facultad de Farmacia, calle del mismo nombre, número 11, el día 15 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, á fin de dar comienzo á los ejercicios, con arreglo al artículo 11 del reglamento de oposiciones vigente.

Los señores opositores que no asistan á los llamamientos del Tribunal quedarán excluidos, según el art. 13 del ya citado reglamento.

Madrid 10 de Septiembre de 1897.—El Presidente del Tribunal, Fausto Garagarza.



## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Relaciones de los montes y demás terrenos forestales de dominio público que no revisten carácter de interés general, formadas, en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897, por la Comisión clasificadora de los montes públicos (1).

## PROVINCIA DE PALENCIA

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
<b>MONTES DE LOS PUEBLOS</b>				
<b>Partido judicial de Astudillo.</b>				
1	Astudillo.....	Astudillo (Monte de).....	Al pueblo de Astudillo.....	1.541
2	Idem.....	Torremarte.....	Al pueblo de Santoyo.....	110
3	Boadilla del Camino.....	Saguillo.....	Al pueblo de Boadilla del Camino.....	0'40
4	Cordovilla la Real.....	Cabanillas.....	Al pueblo de Cordovilla la Real.....	177
5	Idem.....	Cano (El).....	Al pueblo de Cordovilla la Real.....	227
6	Idem.....	Los Haces.....	Al pueblo de Cordovilla la Real.....	0'18
7	Idem.....	Isilla (La).....	Al pueblo de Cordovilla la Real.....	17
8	Idem.....	Perdiguero.....	Al pueblo de Cordovilla la Real.....	81
9	Itero de la Vega.....	Salcedo.....	Al pueblo de Itero de la Vega.....	0'18
10	Melgar de Yuso.....	La Ermita.....	Al pueblo de Melgar de Yuso.....	0'13
11	Rivas.....	Acejuelos.....	Al pueblo de Rivas.....	0'30
12	Idem.....	Raposeras.....	Al pueblo de Rivas.....	0'35
13	Idem.....	Soto del Puente.....	Al pueblo de Rivas.....	0'40
14	Santoyo.....	Los Huertos.....	Al pueblo de Santiago del Val.....	0'25
15	Idem.....	Plantío Barruelo.....	Al pueblo de Santoyo.....	0'50
16	Torquemada.....	Arriba (De).....	Al pueblo de Torquemada.....	281
17	Idem.....	Encinedo.....	Al pueblo de Torquemada.....	195
18	Valbuena de Pisuerga.....	Páramo del Caballo.....	Al pueblo de Valbuena de Pisuerga.....	188
19	Idem.....	Valbuena.....	Al pueblo de Valbuena de Pisuerga.....	720
20	Valdeolmillos.....	Costeras.....	Al pueblo de Valdeolmillos.....	12
21	Idem.....	Valdeolmillos.....	Al pueblo de Valdeolmillos.....	214
22	Valdespina.....	Aguañañal (El).....	Al pueblo de Valdespina.....	0'26
23	Idem.....	Arroyales y Montecillo.....	Al pueblo de Valdespina.....	138
24	Villagimena.....	Páramo del Raso.....	Al pueblo de Villagimena.....	269
25	Idem.....	Sotillo y Arco.....	Al pueblo de Villagimena.....	1'18
26	Idem.....	Villagimena (Monte de).....	Al pueblo de Villagimena.....	303
27	Villalaco.....	Valdeálvaro.....	Al pueblo de Villalaco.....	0'18
28	Idem.....	Villalaco (Monte de).....	Al pueblo de Villalaco.....	544
29	Villamediana.....	Arroyales.....	Al pueblo de Villamediana.....	88
30	Idem.....	Villa (De la).....	Al pueblo de Villamediana.....	1.234
31	Villodre.....	Ribera y Soto.....	Al pueblo de Villodre.....	0'12
32	Villodrigo.....	Salcedo é Isla.....	Al pueblo de Villodrigo.....	0'15
<b>Partido judicial de Baltanás.</b>				
33	Alba de Cerrato.....	Barco Hondo.....	Al pueblo de Alba de Cerrato.....	980
34	Antigüedad.....	Valdeestillo.....	Al pueblo de Antigüedad.....	446
35	Idem.....	Verdugal.....	Al pueblo de Antigüedad.....	1.172
36	Baltanás.....	Aldea.....	Al pueblo de Baltanás.....	899
37	Idem.....	Frontero.....	Al pueblo de Baltanás.....	364
38	Idem.....	Salviar.....	Al pueblo de Baltanás.....	154
39	Idem.....	Sardón.—Parcela A.....	Al pueblo de Baltanás.....	61
40	Idem.....	Sardón.—Parcela B.....	Al pueblo de Baltanás.....	39
41	Idem.....	Valdeañán.....	Al pueblo de Baltanás.....	169
42	Idem.....	Valdeburgos.....	Al pueblo de Baltanás.....	497
43	Idem.....	Valdemoré.....	Al pueblo de Baltanás.....	438
44	Idem.....	Verdugal.....	Al pueblo de Baltanás.....	777
45	Castrillo de Don Juan.....	Cruz Alta.....	Al pueblo de Castrillo de Don Juan.....	235
46	Idem.....	Andutero.....	Al pueblo de Castrillo de Onielo.....	164
47	Idem.....	Congostillo.....	Al pueblo de Castrillo de Onielo.....	87
48	Idem.....	Manchona (La).....	Al pueblo de Castrillo de Onielo.....	533
49	Idem.....	Medio de la Dehesa.....	Al pueblo de Castrillo de Onielo.....	701
50	Cevico Navero.....	Abajo.....	Al pueblo de Cevico Navero.....	125
51	Idem.....	Espinar.....	Al pueblo de Cevico Navero.....	180
52	Idem.....	Vedado y Girón.....	Al pueblo de Cevico Navero.....	601
53	Cebos de Cerrato.....	Del Común (Monte).....	Al pueblo de Cevico de la Torre.....	1.397
54	Idem.....	San Miguel.....	Al pueblo de Cobos de Cerrato.....	0'18
55	Cubillas de Cerrato.....	Seguilla.....	Al pueblo de Cobos de Cerrato.....	195
56	Espinosa de Cerrato.....	Valdearmenche.....	Al pueblo de Cubillas de Cerrato.....	545
57	Idem.....	San Miguel.....	Al pueblo de Espinosa de Cerrato.....	0'40
58	Herrera de Valdecañas.....	Vela.....	Al pueblo de Espinosa de Cerrato.....	504
59	Idem.....	Barbas de Oro.....	Al pueblo de Herrera de Valdecañas.....	190
60	Idem.....	Chopera.....	Al pueblo de Herrera de Valdecañas.....	0'75
61	Hontoria de Cerrato.....	Fresneda y Cenía.....	Al pueblo de Herrera de Valdecañas.....	0'40
62	Hornillos de Cerrato.....	Verlere.....	Al pueblo de Hontoria de Cerrato.....	277
63	Idem.....	Cuesta Rasa y Páramo Celada.....	Al pueblo de Hornillos de Cerrato.....	325
64	Idem.....	De la Villa.....	Al pueblo de Hornillos de Cerrato.....	0'13
65	Idem.....	Frontero y Corguillos.....	Al pueblo de Hornillos de Cerrato.....	807
66	Palenzuela.....	Montecillo.....	Al pueblo de Hornillos de Cerrato.....	108
67	Idem.....	Ermita (La).....	Al pueblo de Palenzuela.....	10
68	Idem.....	Griego (El).....	Al pueblo de Palenzuela.....	10
69	Idem.....	Mayor.....	A los pueblos de Palenzuela, Valle de Arlanza, Villahán de Palenzuela y Espinosa de Cerrato.....	2.537
70	Idem.....	Moral (El).....	Al pueblo de Palenzuela.....	189
71	Idem.....	Soto (El).....	Al pueblo de Palenzuela.....	4
72	Idem.....	Villamiro.....	Al pueblo de Palenzuela.....	525
73	Población de Cerrato.....	Corralba.....	Al pueblo de Población de Cerrato.....	498
74	Quintana del Puente.....	Monte (El).....	Al pueblo de Quintana del Puente.....	179
75	Idem.....	Riova.....	Al pueblo de Quintana del Puente.....	0'50
76	Soto de Cerrato.....	Plantíos (Los).....	Al pueblo de Soto de Cerrato.....	0'80
77	Tabanera de Cerrato.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Soto de Cerrato.....	135
78	Idem.....	Dehesilla (La).....	Al pueblo de Tabanera de Cerrato.....	74
79	Tariego.....	Propios (Los).....	Al pueblo de Tabanera de Cerrato.....	527
80	Valdecañas.....	Colmenares.....	Al pueblo de Tariego.....	433
81	Idem.....	Paramillo.....	Al pueblo de Valdecañas.....	12
82	Idem.....	Valcabadillo.....	Al pueblo de Valdecañas.....	271
83	Idem.....	Valdepinillo.....	Al pueblo de Valdecañas.....	267
84	Idem.....	Correntido.....	Al pueblo de Valle de Cerrato.....	151
85	Idem.....	Santa Cecilia.....	Al pueblo de Valle de Cerrato.....	1.110

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
85	Vertavillo.....	Bosque.....	Al pueblo de Vertavillo.....	150
86	Idem.....	Correntido.....	A los pueblos de Vertavillo y Castrillo de Onielo.....	111
87	Idem.....	Tiñosa (La).....	Al pueblo de Vertavillo.....	2.430
88	Idem.....	Valdelobos.....	Al pueblo de Vertavillo.....	262
89	Villaconancio.....	Conchuela.....	Al pueblo de Villaconancio.....	446
90	Idem.....	Valdehornos.....	Al pueblo de Villaconancio.....	29
91	Villahán de Palenzuela.....	Verdugal.....	Al pueblo de Villahán de Palenzuela.....	75
92	Villaviudas.....	Carrascal.....	Al pueblo de Villaviudas.....	459
93	Idem.....	Torreilla y Llantadas.....	Al pueblo de Villaviudas.....	366
<b>Partido judicial de Carrión de los Condes.</b>				
94	Abia de las Torres.....	Bajero y Bodegas.....	Al pueblo de Abia de las Torres.....	053
95	Idem.....	Monte (El).....	Al pueblo de Abia de las Torres.....	694
96	Arconada.....	Los Pitos.....	Al pueblo de Arconada.....	027
97	Bahillo.....	Bolos y Puente.....	Al pueblo de Bahillo.....	021
98	Bustillo del Páramo.....	Mata Sahagún.....	Al pueblo de Bustillo del Páramo.....	224
99	Idem.....	Valdeseñor.....	Al pueblo de Bustillo del Páramo.....	257
100	Calzada de los Molinos.....	Pradillos.....	Al pueblo de Calzada de los Molinos.....	014
101	Idem.....	Senara.....	Al pueblo de Calzada de los Molinos.....	6
102	Calzadilla de Cueva.....	Cerra y Valle.....	Al pueblo de Calzadilla de la Cueva.....	126
103	Idem.....	Páramo.....	Al pueblo de Calzadilla de la Cueva.....	523
104	Carrión de los Condes.....	San Martinejo y otros.....	Al pueblo de Carrión de los Condes.....	3
105	Cerratos de la Cueva.....	Cueva (La).....	Al pueblo de Cervatos de la Cueva.....	030
106	Idem.....	Hoyales.....	Al pueblo de Cervatos de la Cueva.....	46
107	Fuente Andrino.....	Sotillo y Casacejera.....	Al pueblo de Fuente Andrino.....	056
108	Lantavilla.....	Plantío de los Curas.....	Al pueblo de Lantavilla.....	030
109	Lédigos.....	Cabañas (Las).....	Al pueblo de Lédigos.....	671
110	Idem.....	Carrascal (El).....	Al pueblo de Lédigos.....	48
111	Idem.....	Mata de la Villa.....	Al pueblo de Lédigos.....	1.077
112	Idem.....	Molino (El).....	Al pueblo de Lédigos.....	013
113	Idem.....	Rofurcos.....	Al pueblo de Lédigos.....	56
114	Lomas.....	Concejo (El).....	Al pueblo de Lomas.....	012
115	Moratinos.....	De Abajo.....	Al pueblo de Moratinos.....	013
116	Idem.....	Del Río.....	Al pueblo de San Nicolás.....	009
117	Nogal de las Huertas.....	Alisal (El).....	Al pueblo de Población.....	035
118	Idem.....	Manantial (El).....	Al pueblo de Nogal de las Huertas.....	018
119	Idem.....	Molino (El).....	Al pueblo de Población.....	004
120	Osornillo.....	Arenal y Vedriel.....	Al pueblo de Osorno.....	062
121	Osorno.....	Montecillo.....	Al pueblo de Osorno.....	30
122	Idem.....	Otero (El).....	Al pueblo de Osorno.....	194
123	Idem.....	Tojo (El) y otros.....	Al pueblo de Osorno.....	081
124	Población de Arroyo.....	Carrascal.....	Al pueblo de Arroyo.....	70
125	Idem.....	Humilladero (El).....	Al pueblo de Población de Arroyo.....	013
126	Idem.....	Paramillo.....	Al pueblo de Población de Arroyo.....	70
127	Idem.....	Río (El).....	Al pueblo de Arroyo.....	013
128	Revenga de Campos.....	Ribera del Ucieza.....	Al pueblo de Revenga.....	009
129	Riberos de la Cueva.....	Huertos (Los).....	Al pueblo de Riberos de la Cueva.....	005
130	Robladillo.....	El Molino.....	Al pueblo de Robladillo.....	004
131	San Cebrián de Campos.....	Penilla.....	Al pueblo de San Cebrián de Campos.....	045
132	San Llorente de la Vega.....	Fuenteillas.....	Al pueblo de San Llorente de la Vega.....	018
133	San Mamés de Campos.....	Concejo (El).....	Al pueblo de San Mamés de Campos.....	018
134	Terradillos.....	Boltijeras.....	Al pueblo de Villambrán.....	69
135	Idem.....	Carrasco (El).....	Al pueblo de Terradillos.....	166
136	Idem.....	Charca (La).....	Al pueblo de Terradillos.....	014
137	Idem.....	Majuelo.....	Al pueblo de Lagartos.....	4
138	Idem.....	Paramo Cierzo.....	Al pueblo de Villambrán.....	725
139	Idem.....	Paramo Gallego.....	Al pueblo de Villambrán.....	297
140	Idem.....	Quemado.....	Al pueblo de Lagartos.....	397
141	Idem.....	Tordillos.....	Al pueblo de Terradillos.....	942
142	Idem.....	Valdehadrón.....	Al pueblo de Lagartos.....	5
143	Torre de los Molinos.....	Charca (La).....	Al pueblo de Torre de los Molinos.....	005
144	Villadiezma.....	Tojo del Peral.....	Al pueblo de Villadiezma.....	018
145	Villaherreros.....	Fuenteaguillas.....	Al pueblo de Villaherreros.....	018
146	Villamorco.....	Charca (La).....	Al pueblo de Villamorco.....	014
147	Idem.....	Monte (El).....	Al pueblo de Miñanes.....	007
148	Villanueva de la Cueva.....	Fuente (La).....	Al pueblo de Villanueva de la Cueva.....	014
149	Villarmentero.....	Río Ucieza.....	Al pueblo de Villarmentero.....	027
150	Villasabariago.....	De Abajo.....	Al pueblo de Villasabariago.....	011
151	Villasirga.....	Grande y Camarín.....	Al pueblo de Villasirga.....	013
152	Villaturde.....	Barrera (La).....	Al pueblo de Villanueva.....	004
153	Idem.....	Parada de la Iglesia.....	Al pueblo de Villaturde.....	071
154	Villoldo.....	Camino de Castrillejo.....	Al pueblo de Villoldo.....	005
155	Idem.....	Marquesas (Las).....	Al pueblo de Castrillejo.....	009
156	Idem.....	Requejada.....	Al pueblo de Villanueva.....	007
157	Villovieco.....	Zarza (La).....	Al pueblo de Villovieco.....	013
<b>Partido judicial de Cervera de Pisuerga.</b>				
158	Alar del Rey.....	Isla y Arriba.....	Al pueblo de Nogales.....	030
159	Idem.....	Charca (La).....	Al pueblo de Nogales.....	020
160	Barrio de San Pedro.....	Bandera (La).....	Al pueblo de Quintanilla.....	080
161	Idem.....	Picón de los Prados.....	Al pueblo de Joldada.....	060
162	Idem.....	Tamalbaro.....	Al pueblo de Frontada.....	010
163	Barruelo.....	Arriera.....	Al pueblo de Cillamayor.....	010
164	Idem.....	Arroyo.....	Al pueblo de Matabuena.....	010
165	Idem.....	Arroyo.....	Al pueblo de Verbios.....	050
166	Idem.....	Barral y Arroyo.....	Al pueblo de Bustillo.....	020
167	Becerril del Carpio.....	Pozos.....	Al pueblo de Becerril del Carpio.....	006
168	Idem.....	San Roque.....	Al pueblo de Becerril del Carpio.....	010
169	Cozuelos de Ojeda.....	Arroyón.....	Al pueblo de Cozuelos de Ojeda.....	010
170	Lavid de Ojeda.....	Puente y Soto.....	Al pueblo de Lavid de Ojeda.....	013
171	Matamorisca.....	Arroyo de la Fuente.....	Al pueblo de Corbio.....	015
172	Idem.....	Cuernago.....	Al pueblo de Matamorisca.....	020
173	Idem.....	Pocinal.....	Al pueblo de Villanueva.....	020
174	Idem.....	Zalgueral.....	Al pueblo de Cenera.....	060
175	Micieces de Ojeda.....	Fragua.....	Al pueblo de Micieces de Ojeda.....	027
176	Idem.....	Revillas.....	Al pueblo de Menaza.....	018
177	Idem.....	Riera.....	Al pueblo de Nestar.....	015
178	Idem.....	Riera.....	Al pueblo de Villavega.....	010
179	Olmos de Ojeda.....	Concejo.....	Al pueblo de San Pedro.....	006
180	Idem.....	Picones.....	Al pueblo de Villavega.....	018
181	Idem.....	Preza.....	Al pueblo de Olmos de Ojeda.....	030
182	Idem.....	Preza.....	Al pueblo de Quintanatello.....	009
183	Idem.....	Río.....	Al pueblo de Moarbes.....	012
184	Respanda de la Peña.....	Plantío.....	Al pueblo de Tarilonte.....	023
185	Idem.....	Valdecolleros.....	Al pueblo de Villaverde.....	009
186	Salinas de Pisuerga.....	Arriera.....	Al pueblo de San Mamés.....	030
187	Idem.....	Riera y Cantarillas.....	Al pueblo de Salinas de Pisuerga.....	027
188	Valdegama.....	Plantío.....	Al pueblo de Pozanco.....	022
189	Idem.....	Plantío.....	Al pueblo de Renedo.....	043
190	Valoria de Aguilar.....	Molino.....	Al pueblo de Valoria de Aguilar.....	054
191	Idem.....	Rivera.....	Al pueblo de Olleros.....	315
192	Valle de Santullán.....	Del Común.....	Al pueblo de Villavellaco.....	020
193	Idem.....	Soano.....	Al pueblo de Valle de Santullán.....	018
194	Vega de Bur.....	Becerril.....	Al pueblo de Amayuelas.....	040
195	Idem.....	Pozo Polanco.....	Al pueblo de Vega de Mur.....	030
196	Vergaño.....	Rocilla.....	Al pueblo de Vergaño.....	022

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	CABIDA — HECTÁREAS
<b>Partido judicial de Frechilla.</b>				
197	Abastas.....	Juncal (El).....	Al pueblo de Abastillas.....	0·13
198	Idem.....	Moral (El).....	Al pueblo de Abastas.....	0·11
199	Añoza.....	Mercadillo.....	Al pueblo de Añoza.....	0·15
200	Cisneros.....	Plantío Viejo.....	Al pueblo de Cisneros.....	0·13
201	Pozo de Urama.....	Hontana.....	Al pueblo de Pozo de Urama.....	0·10
202	Villada.....	Puente (El).....	Al pueblo de Villada.....	0·27
203	Villalumbroso.....	Torrejón.....	Al pueblo de Villalumbroso.....	0·09
204	Villanueva del Rebollar.....	Carrascal (El).....	Al pueblo de Villanueva del Rebollar.....	284
205	Villatoquite.....	Camino de la Fuente.....	Al pueblo de Villatoquite.....	0·18
206	Villelga.....	Plantío de Abajo.....	Al pueblo de Villelga.....	0·13
207	Idem.....	Río (El).....	Al pueblo de Villemar.....	0·07
<b>Partido judicial de Palencia.</b>				
208	Ampudia.....	Torozos.....	Al pueblo de Ampudia.....	2.460
209	Banos de Cerrato.....	Cascajera.....	Al pueblo de Baños de Cerrato.....	7·50
210	Dueñas.....	De la Villa.....	Al pueblo de Dueñas.....	2.648
211	Fuentes de Valdepero.....	Raso (El).....	Al pueblo de Fuentes de Valdepero.....	381
212	Husillos.....	Arboledilla.....	Al pueblo de Husillos.....	1·20
213	Manquillos.....	De la Villa.....	Al pueblo de Manquillos.....	2
214	Idem.....	Pinar (El).....	Al pueblo de Manquillos.....	1
215	Perales.....	Alto de las Bodegas.....	Al pueblo de Perales.....	354
216	Santa Cecilia del Alcor.....	Torozos.....	Al pueblo de Santa Cecilia del Alcor.....	511
217	Valoria del Alcor.....	Abajo (Monte).....	Al pueblo de Valoria del Alcor.....	232
<b>Partido judicial de Salina.</b>				
218	Arenillas de San Pelayo.....	Soto (El).....	Al pueblo de Arenillas de San Pelayo.....	0·15
219	Bárcena de Campos.....	Magadilla.....	Al pueblo de Bárcena de Campos.....	0·27
220	Bascones de Ojeda.....	Puente.....	Al pueblo de Bascones de Ojeda.....	0·09
221	Buenavista de Valdavia.....	Raposeras.....	Al pueblo de Buenavista de Valdavia.....	1·50
222	Bustillo de la Vega.....	Fragua (La).....	Al pueblo de Bustillo de la Vega.....	0·27
223	Idem.....	Fragua Vieja.....	Al pueblo de Lagunilla.....	0·09
224	Idem.....	Perionda (La).....	Al pueblo de Bustillo de la Vega.....	63
225	Idem.....	Perionda (La).....	Al pueblo de Lagunilla.....	70
226	Calahorra de Boedo.....	Fuente Gatos.....	Al pueblo de Calahorra de Boedo.....	0·56
227	Castrillo de Villavega.....	Monte (El).....	Al pueblo de Castrillo de Villavega.....	70
228	Idem.....	Sota.....	Al pueblo de Castrillo de Villavega.....	0·23
229	Idem.....	Soto.....	Al pueblo de Castrillo de Villavega.....	0·15
230	Collazos de Boedo.....	Soto.....	Al pueblo de Collazos de Boedo.....	0·18
231	Congosto de Valdavia.....	Huertos.....	Al pueblo de Congosto de Valdavia.....	0·12
232	Espinosa de Villagonzalo.....	Aguachinal.....	Al pueblo de Espinosa de Villagonzalo.....	0·30
233	Gozón.....	Carreras y Nuevas.....	Al pueblo de Gozón.....	0·13
234	Herrera de Pisuerga.....	Burejo.....	Al pueblo de Herrera de Pisuerga.....	0·36
235	Membrillar.....	Del Común.....	Al pueblo de Relea.....	0·18
236	Idem.....	Del Común.....	Al pueblo de Membrillar.....	0·03
237	Idem.....	Del Común.....	Al pueblo de Villasior.....	0·07
238	Mostales.....	De la Hera.....	Al pueblo de Santillán.....	0·06
239	Idem.....	Fragua.....	Al pueblo de Mostales.....	0·04
239	Idem.....	Trás la Fragua.....	Al pueblo de Renedo.....	0·05
241	Olea.....	Bodera.....	Al pueblo de Olea.....	0·20
242	Olmos de Pisuerga.....	San Juan y Valdorno.....	Al pueblo de Olmos de Pisuerga.....	0·17
243	Idem.....	Soto y Santa Cruz.....	Al pueblo de Naveros.....	0·26
244	Idem.....	Vivero.....	Al pueblo de Olmos de Pisuerga.....	0·27
245	Parame de Boedo.....	Brujo (El).....	Al pueblo de Zurita.....	0·20
246	Idem.....	Molino (El).....	Al pueblo de Parame de Boedo.....	0·40
247	Pedrosa de la Vega.....	Perionda (La).....	Al pueblo de Villarodrigo.....	215
248	Idem.....	Rectoría.....	Al pueblo de Villarodrigo.....	0·15
249	Idem.....	Siruelo.....	Al pueblo de Pedrosa de la Vega.....	0·09
250	Idem.....	Soto (El).....	Al pueblo de Gañina.....	0·46
251	Idem.....	Soto (El).....	Al pueblo de Lobera.....	0·34
252	Poza de la Vega.....	Alameda.....	Al pueblo de Poza de la Vega.....	1·05
253	Puebla de Valdavia.....	Puente.....	Al pueblo de Puebla de Valdavia.....	0·25
254	Quintanilla de Onsoña.....	Cotillo (Monte) Arriba y Abajo.....	Al pueblo de Quintanilla de Onsoña.....	215
255	Idem.....	Cotillo y Oteruelo.....	Al pueblo de Portillejo.....	160
255	Idem.....	Cuesta Cornón.....	Al pueblo de Villarmienzo.....	190
257	Idem.....	Hoyo (El) y Santa María.....	Al pueblo de Villantodrigo.....	140
258	Idem.....	Manadero (El).....	Al pueblo de Quintanilla de Onsoña.....	0·04
259	Idem.....	Valdeperro.....	Al pueblo de Villarmienzo.....	180
260	Renedo de Valdavia.....	Sanguijuelo.....	Al pueblo de Polvorosa.....	0·15
261	Idem.....	Tirsa.....	Al pueblo de Renedo de Valdavia.....	0·06
262	Revilla de Collazos.....	Puente y Huelga.....	Al pueblo de Revilla de Collazos.....	0·09
263	San Cristóbal de Boedo.....	Fuente los Moros.....	Al pueblo de San Cristóbal de Boedo.....	0·15
264	Santa Cruz de Boedo.....	Fuenteperqueriza y Ontallende.....	Al pueblo de Hijosa.....	23
265	Idem.....	Grande (Monte).....	Al pueblo de Santa Cruz de Boedo.....	390
266	Idem.....	Tampara y Puente.....	Al pueblo de Santa Cruz de Boedo.....	0·13
267	Idem.....	Valdeorejós.....	Al pueblo de Hijosa.....	134
268	Idem.....	Velasco y Santana.....	Al pueblo de Santa Cruz de Boedo.....	112
269	Idem.....	Canto (Mata).....	Al pueblo de Villapún.....	180
270	Santervás de la Vega.....	Cotorrando (Monte).....	Al pueblo de Villapún.....	140
271	Idem.....	Cuestas Grandes.....	Al pueblo de Santervás de la Vega.....	215
272	Idem.....	Páramo y Perionda.....	Al pueblo de Villarrobejo.....	420
273	Idem.....	Robledal.....	Al pueblo de Villapún.....	25
274	Idem.....	Monte Arriba.....	Al pueblo de La Serna.....	1·90
275	Serna (La).....	Huerta.....	Al pueblo de Sotobañado.....	0·13
276	Valbuena de Pisuerga.....	Abajo y Abajo.....	Al pueblo de Valbuena de Pisuerga.....	0·08
277	Vega de Doña Olimpa.....	Fuente.....	Al pueblo de Vega de Doña Olimpa.....	0·18
278	Idem.....	Río.....	Al pueblo de Renedo.....	0·20
279	Ventosa de Pisuerga.....	Huertecillo.....	Al pueblo de Ventosa de Pisuerga.....	0·26
280	Villabasta.....	Juncas Poleares y Cuesta.....	Al pueblo de Villabasta.....	495
281	Villaelos de Valdavia.....	Fuenteperquera.....	Al pueblo de Villaelos de Valdavia.....	0·05
282	Villafuel.....	Concejo.....	Al pueblo de Villafuel.....	0·13
283	Idem.....	Común.....	Al pueblo de Villorquite.....	0·10
284	Villaluenga.....	Hera (La) y Huelga.....	Al pueblo de Santa Olaya.....	0·23
285	Idem.....	Huerto y Soto.....	Al pueblo de Villaluenga.....	0·09
286	Idem.....	Mestilla.....	Al pueblo de Quintanadiez.....	0·09
287	Idem.....	Soto de Arriba.....	Al pueblo de Barrios.....	0·13
288	Villameriel.....	Abajo (Monte).....	Al pueblo de Santa Cruz del Monte.....	60
289	Idem.....	Fuente y Arroyo.....	Al pueblo de Cembreros.....	0·25
290	Idem.....	Linares (Los) y Soto.....	Al pueblo de Villorquite.....	0·13
291	Idem.....	Plantío Nuevo.....	Al pueblo de Santa Cruz.....	0·13
292	Idem.....	San Roque.....	Al pueblo de San Martín.....	0·22
293	Villamoronta.....	Espadañal.....	Al pueblo de Villamoronta.....	0·09
294	Villanuño de Valdavia.....	Fuente y Oleo.....	Al pueblo de Villanuño de Valdavia.....	0·18
295	Idem.....	Tejera y Molino.....	Al pueblo de Arenillas.....	0·12
296	Villaprovedo.....	Huertos.....	Al pueblo de Villaprovedo.....	0·06
297	Idem.....	Llanos (Los).....	Al pueblo de Villaprovedo.....	76
298	Villarrabé.....	Coto (El) y sus agregados.....	Al pueblo de San Llorente.....	400
299	Idem.....	Lobera y Perionda.....	Al pueblo de Villambroz.....	390
300	Idem.....	Perionda (La).....	Al pueblo de Villarrabé.....	205
301	Idem.....	Perionda (La).....	Al pueblo de San Martín.....	204
302	Villasarracino.....	Carrecastrillo.....	Al pueblo de Villasarracino.....	0·17
303	Villasila y Villamelendro.....	Oleo.....	Al pueblo de Villasila y Villamelendro.....	0·17





MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de JAÉN, correspondientes al año 1898.

POSICIÓN GEOGRAFICA DE JAÉN

Latitud..... 37° 47' 0'' N
Longitud..... 0° 9' 42.5 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Jaén en el año 1898.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sunrises and sunsets.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Jaén el año 1898.

Table with 3 columns for months (Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio) and rows for specific lunar phases and dates.

Table with 3 columns for months (Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre) and rows for specific lunar phases and dates.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 19 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
...
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
Enero 7 y 8.
Eclipse parcial de Luna, visible en Jaén.
Enero 21.
Eclipse total de Sol, invisible en Jaén.

lo ve se halla en la longitud de 27° 50' al E. de San Fernando y latitud 0° 28' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 17 horas 24'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 15° 59' al E. de San Fernando y latitud 11° 14' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 19 horas 12'6, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 74° 48' al E. de San Fernando y latitud 12° 57' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 20 horas 25'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 125° 22' al E. de San Fernando y latitud 45° 47' N.

El eclipse termina en la Tierra á 21 horas 27'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 116° 18' al E. de San Fernando y latitud 35° 35' N.

Este eclipse será visible en parte de Europa, en gran parte de Asia y de Africa, en una pequeña parte de los Océanos Atlántico y Pacífico, en parte del Indico y del Mar Mediterráneo y en una pequeña parte del Mar Polar Artico.

**Julio 3.**

*Eclipse parcial de Luna, VISIBLE en Jaén.*

Principio del eclipse, á las 7 y 31 minutos de la tarde.  
Medio del eclipse, á las 9 y 2 minutos de la noche.  
Fin del eclipse, á las 10 y 34 minutos de la noche.

El principio de este eclipse será visible en gran parte de Europa y Asia, en toda el Africa, en la Australia, en las islas Filipinas, en el Mar Mediterráneo, en gran parte del Océano Atlántico, en el Indico, en parte del Pacífico y en el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en casi toda Europa, en gran parte de Asia, en toda el Africa, en gran parte de la América Meridional, en parte de la Australia, en el Mar Mediterráneo, en casi todo el Océano Atlántico, en el Indico, en una pequeña parte del Pacífico y en el Mar Polar Antártico.  
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna,

contada desde la parte boreal del limbo, 0'928; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 49° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 70° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

**Julio 18.**

*Eclipse anular de Sol, INVISIBLE en Jaén.*

El eclipse principia en la Tierra á 4 horas 37'3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 151° 48' al O. de San Fernando y latitud 15° 37' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 6 horas 11'4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 163° 15' al O. de San Fernando y latitud 39° 16' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 7 horas 42'1, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 114° 2' al O. de San Fernando y latitud 42° 36' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 8 horas 13'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 85° 48' al O. de San Fernando y latitud 64° 51' S.

El eclipse termina en la Tierra á 9 horas 46'8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 78° 1' al O. de San Fernando y latitud 45° 36' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de la América Meridional, en parte del Océano Pacífico y en una pequeña parte del Mar Polar Antártico.

**Diciembre 12.**

*Eclipse parcial de Sol, INVISIBLE en Jaén.*

El eclipse principia en la Tierra á 23 horas 11'7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que

lo ve se halla en la longitud de 154° 19' al O. de San Fernando y latitud 66° 14' S.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 23 horas 33'3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 179° 11' al O. de San Fernando y latitud 66° 54' S.

El eclipse termina en la Tierra á 23 horas 55'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 156° 46' al E. de San Fernando y latitud 65° 11' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0'026; tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte del Océano Pacífico y del Mar Polar Antártico.

**Diciembre 27 y 28.**

*Eclipse total de Luna, VISIBLE en Jaén.*

Principio del eclipse, á las 9 y 33 minutos de la noche del día 27.

Principio del eclipse total, á las 10 y 43 minutos de la noche.

Medio del eclipse, á las 11 y 27 minutos de la noche.

Fin del eclipse total, á las 12 y 11 minutos de la noche.

Fin del eclipse, á la una y 21 minutos de la madrugada del día 28.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa, Asia y Africa, en parte de las dos Américas, en el Estrecho de Behring, en el Mar Mediterráneo, en casi todo el Océano Atlántico, en el Indico y en el Mar Polar Artico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en las Antillas, en el Estrecho de Behring, en el Mar Mediterráneo, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico y Pacífico y en el Mar Polar Artico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 68° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 85° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**BANCO DE ESPAÑA**

**SITUACIÓN DEL MISMO**

ACTIVO	11 Septiembre 1897.		4 Septiembre 1897.		PASIVO	11 Septiembre 1897.		4 Septiembre 1897.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	225.688.047'38	225.688.047'38	225.688.047'38	225.688.047'38	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000
Plata.....	264.845.164'55	264.845.164'55	264.845.164'55	264.845.164'55	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	33.413.846'42	32.137.538'54	33.413.846'42	32.137.538'54	Ganancias y pérdidas.....	5.113.626'66	4.669.268'51	5.113.626'66	4.669.268'51
Efectos á cobrar en el extranjero.....	7.908.609'31	5.495.098'61	7.908.609'31	5.495.098'61	Realizadas.....	2.195.723'84	1.663.167'42	2.195.723'84	1.663.167'42
Descuentos.....	390.911.204'83	327.253.204'10	390.911.204'83	327.253.204'10	No realizadas.....	1.144.139.200	1.135.090.850	1.144.139.200	1.135.090.850
Préstamos.....	118.022.648'96	183.874.707'20	118.022.648'96	183.874.707'20	Billetes en circulación.....	434.064.475'93	439.667.829'07	434.064.475'93	439.667.829'07
Efectos á cobrar en el día.....	2.019.022'45	6.373.690'30	2.019.022'45	6.373.690'30	Cuentas corrientes.....	26.594.612'65	26.593.381'65	26.594.612'65	26.593.381'65
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	38.460.865'12	35.704.499'57	38.460.865'12	35.704.499'57
Otros valores de cartera.....	4.296.448'71	4.352.169'44	4.296.448'71	4.352.169'44	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	34.190.836'27	33.068.292'12	34.190.836'27	33.068.292'12
Deuda amortizable al 4 por 100.....	387.762.563'75	387.762.563'75	387.762.563'75	387.762.563'75	Reservas de contribuciones.....	4.087.391'77	3.406.418'84	4.087.391'77	3.406.418'84
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.893.719'48	3.893.719'48	3.893.719'48	3.893.719'48	Tesoro público: pago de intereses y amortización de				
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	200.630.000	200.630.000	200.630.000	200.630.000	Obligaciones s/ Aduanas.....	2.729.851'17	2.670.907'06	2.729.851'17	2.670.907'06
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	7.002.375'04	7.134.094'96	7.002.375'04	7.134.094'96	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	136.833.979'02	135.724.292'29	136.833.979'02	135.724.292'29
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	26.934.120'67	20.189.377'89	26.934.120'67	20.189.377'89					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	14.932.034'71	14.700.486'71	14.932.034'71	14.700.486'71					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	2.330.459'06	4.473.822'48	2.330.459'06	4.473.822'48					
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000					
Bienes inmuebles.....	15.266.094'07	15.266.094'07	15.266.094'07	15.266.094'07					
Diversas cuentas.....	125.284.203'04	116.029.814'91	125.284.203'04	116.029.814'91					
	1.993.410.562'43	1.983.258.906'53	1.993.410.562'43	1.983.258.906'53					

**TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES**

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—Por el Gobernador, Manuel Ciudad.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Murcia.**

Como aclaración al anuncio de subasta para el abastecimiento de faros de esta provincia, publicado en el *Boletín oficial* del día 12 del corriente, se previene que el depósito provisional para poder tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del presupuesto, en vez del 1 por 100, como equivocadamente se expresa en el anuncio de referencia.

Murcia 18 de Agosto de 1897.—El Gobernador, P. D., Rafael González Atané. 367—S

**Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.**

Habiendo sufrido extravío un resguardo expedido por la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 26 de Mayo de 1896, importante 161 pesetas 98 céntimos, con los números 35 de entrada y 1.350 de registro, á favor de D. Fernando Bel, por el concepto de «Depósitos necesarios á metálico», se previene que la persona que lo haya encontrado deberá presentarlo en la Intervención de Hacienda de esta provincia; en la inteligencia que transcurridos dos meses desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose el oportuno duplicado, según previene el art. 41 del reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Huelva 13 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, por orden, Luis Vich. X—445

**Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.**

Habiéndose extraviado el resguardo talonario del depósito en metálico de pesetas 2.000, que con los números 48 de entrada y 13 de registro constituyó en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia D. Saturnino Cabezón Suazo en 23 de Marzo último, para garantizar la responsabilidad de quintas del prófugo del remplazo de 1892, D. Teófilo Miguel Mateo, por el cupo de Orfigosa, la persona en cuyo poder se encuentre deberá presentarlo en esta Delegación de Hacienda; previniendo que se han tomado las disposiciones oportunas al fin de que no se abone dicho resguardo, y que transcu-

rridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, quedará sin efecto ni valor alguno.

Logroño 9 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos. X—446

**Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo.**

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito, cuya cantidad, número y fecha se detallan á continuación, constituido por D. Juan Rebolo Pena para garantizar los cargos de Depositario y Recaudador de Consumos del Ayuntamiento de Otero de Rey, se requiere á la persona en poder de quien se halle para que lo presente en esta dependencia; advirtiéndole que, transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, se considerará nulo y sin ningún valor ni efecto, de conformidad á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 5 de Agosto de 1893.

Lugo 28 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, José Calera.

*Resguardo citado.*

Uno de pesetas 694, números 101 de entrada y 50 de registro, fecha 3 de Marzo de 1892. X—444



Administración de Bienes y Derechos del Estado de la provincia de Barcelona.

NEGOCIADO DE CENSOS

Relación de los expedientes de transmisión de censos que han sido denegados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que se publica á tenor de lo dispuesto por el art. 60 del reglamento provisional para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, en relación con el art. 1.º del Real decreto de 5 de Junio de 1885, para que sirva de notificación á los interesados, cuyos domicilios ignora esta Administración; debiendo prevenirse que podrán interponer recurso de alzada contra dichas resoluciones por ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», «Boletín oficial» y fijación de la misma en la Delegación de Hacienda y Casas Consistoriales de esta ciudad, cuyos recursos deberán presentarse ante la citada Delegación de Hacienda.

REGISTRO		NOMBRE DEL TRANSMISIONARIO	CORPORACIÓN PERCEPTORA	FINCA EN QUE SE IMPUSO EL CENSO	TÉRMINO DONDE RADICA	PENSIÓN	FECHA DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. DELEGADO
Número.	Folio. Tomo.						
1.058	203	D. Antonio Carlos Valentín.....	Convento de Santa Catalina..... Celebrante de la misa cotidiana, fundad. por María Teresa Tamarit de Llovet en el Convento de Monjas Capuchinas.....	Casa núm. 1 de la calle de Jaime I.....	Barcelona.....	40 libras.....	29 de Julio de 1897.
1.541	286	D. Juan Casamitjana.....	Vicaría perpetua de Santa Maria del Mar.....	Idem.....	Idem.....	17 libras 6 sueldos.....	Idem.
1.189	226	Idem.....	Monasterio de Junqueras.....	Casa núm. 26 de la calle Mayor, del hoy barrio de Gracia.....	Idem.....	15 morabatinés 5 sueldos 6 dineros.....	Idem.
681	127	Idem.....	Pabordia de Mayo de esta Catedral.....	Terreno de una mojada, 2 cuartas y 3 nundinas, sito en el paraje llamado Gledó.....	Badalona.....	2 libras 2 sueldos.....	Idem.
417	76	D. Francisco Fernández de la Vega.....	Real Patrimonio.....	Terreno de 3.475 metros 31 centímetros, sito en el hoy barrio de San Martín de Provensals.....	Barcelona.....	120 reales.....	27 de Julio de 1897.
415	76	Idem.....	Beneficio de San Juan Evangelista.....	Casa núm. 17 de la calle del Pon de la Figuera.....	Idem.....	24 reales.....	29 de Julio de 1897.
788	145	D. José de Jesús Puig.....	Obispo y Mensa Episcopal.....	Pieza de tierra de cabida 6 mojadás, sita en el paraje llamado Taulat, del hoy barrio de San Andrés de Palomar.....	Idem.....	18 sueldos.....	Idem.
787	145	D. Félix Ciervo y Pérez.....	Su Majestad.....	Siete casas unidas, sin que conste el número, de cabida 14.000 palmos, sitas en el paraje Pueblo Nuevo, del hoy barrio de San Martín de Provensals.....	Idem.....	9 reales.....	Idem.
786	145	Idem.....	Comunidad de Presbiteros de Santa Maria del Mar.....	Pieza de tierra de 3 mojadás 12 nundinas de extensión en el paraje llamado Capuchins Vells.....	Idem.....	4 libras.....	Idem.
785	145	Idem.....	Santo Hospital de esta ciudad.....	Casa núm. 12 de la calle Abaixadors.....	Idem.....	11 libras 6 sueldos 10 dineros.....	Idem.
784	144	Idem.....	Santa Mari de esta ciudad.....	Idem.....	Idem.....	5 libras 3 sueldos un dinero.....	Idem.
783	144	Idem.....	Colegio de San Severo.....	Casa núm. 17 de la calle de las Molas.....	Idem.....	4 libras 10 sueldos.....	Idem.
782	144	Idem.....	Comunidad de la Iglesia del Pino.....	Casa núm. 13 de la calle de Amargós.....	Idem.....	3.500 libras (capital).....	Idem.
781	144	Idem.....	Beneficio de San Gregorio y Santa Eugenia, fundado en esta Catedral.....	Idem.....	Idem.....	24 reales.....	Idem.
780	142	D. Jaime Ruvira Dalmau.....	Excmo. Ayuntamiento de esta capital.....	Casa núm. 25 de la calle de la Princesa.....	Idem.....	67 duros.....	Idem.
269	142	Idem.....	Curia del Obispo.....	Casa núm. 6 de a calle de la Pexina.....	Idem.....	24 escudos.....	Idem.
770	142	Idem.....	Comunidad de Monjas Carmelitas.....	Casa núm. 12 de la calle de la Blanquería.....	Idem.....	11 libras.....	Idem.
771	142	Idem.....	Iglesia parroquial de Belén en 19 de Diciembre para la fundación de la Sacristía.....	Casa núm. 6 de la calle del Hospital.....	Idem.....	17 libras.....	Idem.
733	136	Idem.....	Iglesia parroquial de Belén en 11 de Mayo para celebraciones de la fundación de Doña Maria Camporells.....	Casa de la calle de Bot, que fué de los herederos de Francisco Rodriguez.....	Idem.....	16 libras 2 sueldos 6 dineros.....	Idem.
734	136	Idem.....	Iglesia parroquial de San Pedro de las Puelas.....	Casa núm. 21 de la calle de la Allada.....	Idem.....	18 sueldos.....	Idem.
735	136	Idem.....	Aniversarios comunes de esta Catedral.....	Casa núm. 22 de la calle de Terros y 6 de la de Trombau.....	Idem.....	4 morabatinés.....	Idem.
736	136	Idem.....	Abad y Convento de San Benito de Berges.....	Idem.....	Idem.....	5 sueldos.....	Idem.
737	137	Idem.....	Monasterio de Monjas de San Pedro de las Puelas.....	Casa núm. 53 de la calle de Jaime Giralt.....	Idem.....	3 dineros.....	Idem.
738	137	Idem.....	Vicario y Beneficiados de Santos Justo y Pastor.....	Casa núm. 1 de la plaza del Regomir.....	Idem.....	210 libras.....	Idem.
739	137	Idem.....	Beneficio de San Nicolás en esta Catedral.....	Casa núm. 11 de la calle Baja de San Pedro.....	Idem.....	15 sueldos 9 dineros.....	Idem.
284	53	D. Francisco Fernández de la Vega.....	Comunidad de Presbiteros de San Pedro de las Puelas.....	Idem.....	Idem.....	96 escudos.....	Idem.
285	53	Idem.....	Prepositura de Abril de esta Catedral.....	Casa núm. 5 de la calle de Puerta Ferrisa.....	Idem.....	25 sueldos.....	Idem.
294	72	D. Juan Casamitjana.....	Pabordia de Marzo de esta Catedral.....	Casa de la calle de Puerta Ferrisa.....	Idem.....	16 sueldos.....	Idem.
371	68	D. Francisco Fernández de la Vega.....	Pabordia de Noviembre de la misma.....	Idem.....	Idem.....	10 sueldos 6 d'neros.....	Idem.
288	54	Idem.....	Prepositura de Enero, canónica de esta ciudad.....	Casa núm. 18 de la calle de Serra.....	Idem.....	2 libras 16 sueldos.....	Idem.
289	54	Idem.....	Padres del Oratorio de San Felipe Neri.....	Casa núm. 27 de la calle de Frexuras.....	Idem.....	9 sueldos.....	Idem.
290	54	Idem.....	Convento de la Merced.....	Idem.....	Idem.....	15 libras.....	Idem.
294	56	Idem.....	Padres Jesuitas de Belén.....	Idem.....	Idem.....	3 libras 6 sueldos.....	Idem.
371	68	D. Francisco Fernández de la Vega.....	Monjas Mínimas.....	Casa núm. 10 de la calle de la Tupería.....	Idem.....	10 libras.....	Idem.
288	54	Idem.....	Rvdo. Vicario Perpetuo y Comunidad de la parroquia Iglesia de Santa Maria del Mar.....	Casa núm. 8 de la calle del Bou de San Pedro.....	Idem.....	9 pesetas 25 céntimos.....	Idem.
289	54	Idem.....	Comunidad de esta Iglesia del Pino.....	Terreno de cabida 3 cuartas de mojada, sito en la falda de Montjuich.....	Idem.....	19 libras.....	Idem.
290	54	Idem.....	Esta Santa Iglesia Catedral.....	Casa núm. 4 de la calle de Poudols.....	Idem.....	9 libras.....	Idem.
294	56	Idem.....	M. Monjas de Jerusalén.....	Idem.....	Idem.....	2 libras 5 sueldos.....	Idem.
371	68	D. Francisco Fernández de la Vega.....	Administradores de los Aniversarios de esta Catedral.....	Casa núm. 4 de la calle de Cervelló.....	Idem.....	6 duros 6 reales.....	Idem.
288	54	Idem.....	Rvda. Comunidad de Santa Maria del Mar.....	Idem.....	Idem.....	9 sueldos.....	Idem.
289	54	Idem.....	Monasterio de San Pedro.....	Casa núm. 15 de la calle de Tallers.....	Idem.....	608 reales.....	Idem.
290	54	Idem.....	Monasterio de San Juan.....	Casa núm. 1 de la calle de Sallent.....	Idem.....	38 libras 18 sueldos.....	Idem.
371	68	D. Francisco Fernández de la Vega.....	Clero de San Juan.....	Casa núm. 11 de la calle de San Honorato.....	Idem.....	1.143 reales.....	Idem.
288	54	Idem.....	M. M. Monjas Mínimas.....	Idem.....	Idem.....	432 reales.....	Idem.

REGISTRO		NOMBRE DEL TRANSMISIONARIO	CORPORACION PERCEPTORA	FINCA EN QUE SE IMPUSO EL CENSO	TERMINO DONDE RADICA	PENSIÓN	FECHA DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. DELEGADO
Número	Folleto, Tomo.						
306	57	D. Francisco Fernández de la Vega	Curas Párrocos de las Iglesias de San Jaime y del Pino.	Casa núm. 15 de la calle de la Riera Alta.	Barcelona	100 escudos 6 reales 15 morabatinés.	29 de Julio de 1897.
992	172	D. Juan Casamitjana	Prepositura de Marzo de esta Catedral.	Casa de 8,128 palmos, sita en la calle Piqué, del hoy barrio de San Andrés de Palomar.	Idem	Una cuartera de trigo, media de cebada, un par de capones, 2 sueldos 4 dineros.	Idem.
1.188	226	D. Juan Castells y Comas	Convento de Santa Catalina.	Casa de la calle de las Beatas, esquina á la Baja de San Pedro.	Idem	18 libras.	Idem.
403	74	Idem.	El Estado.	Casa de la calle de Santa Bárbara (Hostafranchs).	Idem	42 libras 10 sueldos.	Idem.
404	74	Idem.	Habiente derecho del Prior y Convento de Santa Catalina.	Idem.	Idem	3 libras 7 sueldos 3 dineros.	Idem.
377	69	D. Francisco Fernández de la Vega	Catedral de esta ciudad.	Casa de la calle de Estruch, cerca de la Muralla de Serra.	Idem	Un morabatin.	Idem.
235	45	Idem.	Ilustre Prior de la Colegiata de Santa Ana.	Casa núm. 62 de la calle de Vallbonella.	Idem	18 sueldos.	Idem.
234	45	Idem.	Comunidad de San Pedro.	Casa núm. 1 de la calle de Raurich.	Idem	204 reales.	Idem.
1.048	200	D. Juan Casamitjana	Beneficio de San Pancracio en la Iglesia del Pino.	Casa núm. 12 de la calle de Azahonadors.	Idem	3 libras 4 sueldos 4 dineros.	Idem.
			Beneficio de San Juan Apóstol Evangelista y Santa Magdalena en San Juan de Jerusalén.	Casa núm. 21 de la calle de la Encarnación, y otras, sitas todas en el hoy barrio de Gracia.	Idem	3 libras 12 sueldos.	Idem.

3003—M

Barcelona 10 de Agosto de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, Arturo Mola y Camó.

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donación proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

París.—Lázaro, Office, Madrid.  
 Roncal.—Francisco Gamba, Serrano, 21.  
 Bembibre.—Alberto Puplieg, Saucó, 3.  
 París.—Martín Villansodemar, sin señas.  
 Gijón.—Agencia Morencos, ídem.  
 San Sebastián.—José Villar, Amor de Dios, 7.  
 Idem.—Capitán Storch, Velázquez, 50.  
 Almería.—Almudena Cuevas, Palma baja, 6.  
 Cuntis.—Dolores Pozzi, San Bernardo, 17.  
 Salamanca.—Sr. Piquet, sin señas.  
 París.—Hernández y Cia, calle Noblejas.  
 Lugo.—Angel Zarraga, Paseo de Areneros, 7.  
 Barcelona.—Vicente Olivar, Embajadores, 36.  
 Oviedo. Enlace.—Luis Albacete, Cruz, 37, tercero.  
 Madrid 11 de Septiembre de 1897.—El Jefe del Cierre, Suceso Martínez.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Carreño.**

Instruido expediente sobre el ignorado paradero de Manuel Prendes Fernández, hijo de José y de María, hermano del mozo Evaristo, del reemplazo del corriente año, este Ayuntamiento resolvió haber motivos suficientes para suponer la ausencia del expresado individuo por espacio de más de diez años: en tal virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, se anuncia por medio de la presente para que, llegando á conocimiento de las Autoridades, se sirvan participar el paradero del referido individuo, caso de tener de ello conocimiento.  
 Candás 28 de Agosto de 1897.—El Alcalde, José Martínez.

*Señas del ausente.*

Edad veinticinco años, estatura cuando se ausentó, regular, color trigueño y ojos negros, señas particulares ninguna; tiene hoy veintiséis años.  
 Se ausentó con dirección á Buenos Aires. 3203—M

Instruido expediente sobre la ausencia de Ramón García Artime, hijo de José y de Rafaela, hermano del mozo Evaristo, del reemplazo del año actual, este Ayuntamiento resolvió haber motivos suficientes para suponer el ignorado paradero por espacio de más de diez años del expresado individuo; en tal virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, se anuncia por medio de la presente para que, llegando á conocimiento de las Autoridades, se sirvan participar el paradero del referido individuo, caso de tener de ello conocimiento.  
 Candás 28 de Agosto de 1897.—El Alcalde, José Martínez.

*Señas del ausente.*

Edad, cuando se ausentó, catorce años, estatura baja, pelo castaño, ojos claros, nariz regular y ninguna seña particular. Tendrá hoy treinta y tres años de edad.  
 Se ausentó con dirección á la isla de Cuba. 3204—M

Instruido expediente sobre el ignorado paradero de José y Manuel Menéndez García, hijos de Fructuoso y de Josefa, hermanos del mozo Juan, que debe ser incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército de 1898, este Ayuntamiento resolvió haber motivos suficientes para suponer la ausencia de los expresados individuos, por espacio de más de diez años; en tal virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, se anuncia por medio de la presente, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades, se sirvan participar el paradero de los referidos individuos, caso de tener de ello conocimiento.  
 Candás 28 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Martínez.

*Señas de los ausentes.*

José, cuando se ausentó, tenía quince años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color trigueño y ninguna seña particular. Tiene hoy treinta y cuatro años de edad.  
 Se ausentó con dirección á la isla de Cuba.  
 Manuel, cuando se ausentó, catorce años de edad, estatura regular, pelo castaño, color bu no, nariz regular y ninguna seña particular. Tiene hoy veintiocho años de edad.  
 Se ausentó con dirección á Puerto Rico. 3205—M

**Alcaldía constitucional de Madroñera.**

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se encuentra vacante una de las dos plazas de Médico Cirujano de esta villa, con el sueldo anual de 1.500 pesetas por la asistencia de 225 familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, quedando obligado el que fuese nombrado á cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas para este contrato, las que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este municipio.  
 Madroñera 31 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Lucas Abril Yuste. X—443

**Alcaldía constitucional de Soria.**

En el término de treinta días, á contar del en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, se admiten solicitudes á una plaza de Médico titular de esta ciudad, que se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, y que se ha de proveer por concurso, según acuerdo de la Jun-

ta municipal, debiendo disfrutar el que la obtenga el sueldo de 1.500 pesetas anuales, señalado en presupuesto.

Las instancias se dirigirán á esta Alcaldía, é irán acompañada del título de Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía, ó testimonio del mismo, y de las hojas de méritos y servicios de los solicitantes.

Soria 1.º de Septiembre de 1897.—El Alcalde Presidente, Ramón de la Orden.—Por acuerdo de la Junta municipal, el Secretario, Mariano Granados.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**JAÉN**

La Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Sevilla Fernández, hijo de Pedro y de María Teresa, casado, de cincuenta y un años, relojero, natural y vecino de Granada, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Palacio de Justicia á responder de los cargos que le resultan en causa que, procedente del Juzgado de instrucción de Alcalá la Real, se le sigue, con otro, por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y captura del referido encartado, cuyo actual paradero se ignora, y habido que sea lo pongan en clase de preso y á disposición de expresada Sección, en la cárcel de esta capital, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 27 de Agosto de 1897.—Fernando Heredia.—José Peláez.—Mariano Avilés.—El Secretario, Manuel García.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Jaén á 28 de Agosto de 1897.—Manuel García. J—6349

**Juzgados militares.**

**ALGECIRAS**

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por tercera vez al individuo Claudio Benal Aranda, vecino de esta ciudad, industrial, mayor de edad, con instrucción, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ampliar su declaración, y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Algeciras 29 de Agosto de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 3181—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos Juan Moreno Espinosa, Juan Sánchez Caballero y Antonio Cáceres López, patrón y tripulantes de la barquilla nombrada *Salvadora*, folio 240 de la tercera lista de esta inscripción, que en la madrugada del día 1.º de Noviembre del año 1896 salieron de Paímones para la pesca en aguas de Punta Mala, ó á personas que puedan dar noticias acerca del paradero de dichos individuos y embarcación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración: apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 29 de Agosto de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 3182—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por delito de contrabando Francisco Rocha Gonzalez, de José y de María, natural y vecino de Iguleja, soltero, de veinticinco años, jornalero, sin instrucción, cuyas demás circunstancias son: estatura regular, color moreno, barba poblada negra, pelo negro, ojos pardos, frente, nariz y boca regulares, con una cicatriz en el entrecejo, muy próxima á la ceja derecha, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ampliar su inquisitiva; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.  
 Algeciras 31 de Agosto de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 3183—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los procesados por el delito de contrabando José González Forredona, hijo de Pedro y Josefa, de cuarenta años, soltero, marino, natural de Algeciras, vecino de La Línea; Juan Fernández Vázquez, hijo de Francisco é Isabel, de treinta y ocho años, jornalero, natural de los Barrios, vecino de Algeciras; José Casa Mejía, hijo de José y de María, de treinta y cuatro años, casado, natural y vecino de Algeciras; Miguel Vallejo Gabilán, hijo de José y Dolores, de treinta y ocho años, soltero, natural de Jimena, vecino de Algeciras, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del pre-



sente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para hacerles saber la prescripción del art. 96 de la instrucción de 4 de Junio de 1877; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. S. MM. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos remitirlos en clase de presos á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Algeciras 31 de Agosto de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 3184—M

## BARCELONA

D. José Climent y Terrer, Comandante del batallón cazadores de Alfonso XII, y Juez instructor en el expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Antonio Ruiz Soro por la falta grave de primera de erección.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, natural de Murcia, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial y de un metro 585 milímetros de estatura, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Ruiz Soro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 2 de Septiembre de 1897.—José Climent. 3196—M

## BURGOS

D. Luis Lombarte Serrano, Capitán Ayudante del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor del mismo y del expediente tramitado contra el artillero Juan Arruti Arregui por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Arruti Arregui, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en Burgos en el cuartel de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la plaza de Burgos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

Burgos 1.º de Septiembre de 1897.—El Juez instructor, Luis Lombarte. 3185—M

## CORUÑA

D. Angel Carnerero Díaz, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente instruido al soldado de la segunda compañía del segundo batallón de este regimiento Ramón Villar San Martín por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Villar San Martín, natural de la parroquia de Tronceda, Ayuntamiento de Arzúa, provincia de Coruña, hijo de Pedro y de Josefa, soltero, de veintiún años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción establecido en el cuartel de Alfonso XII de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por el delito de deserción me hallo instruyendo á dicho soldado de orden del Sr. Coronel de este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado Juzgado en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón Villar San Martín, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de Alfonso XII de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña á 4 de Septiembre de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Angel Carnerero. 3186—M

## MADRID

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera región.

Ignorándose el domicilio en esta plaza de Doña Angustias Ferrer y González, viuda del Excmo. Sr. Subinspector Médico de segunda D. Pedro Peñuelas y Fornesa, y debiendo notificarle el acuerdo recaído en el expediente de inventario instruido en la Habana al fallecimiento de su citado esposo;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por este primero y único edicto llamo, cito y emplazo á la dicha Doña Angustias Ferrer, para que en el preciso plazo de diez días comparezca á este Juzgado, sito Mendizábal, 42, á los efectos de notificación que se interesan; bien entendido que de no comparecer se dará por notificada.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Dado en Madrid á 7 de Septiembre de 1897.—El Teniente Coronel, Juez, José de la Prada.—El Secretario, Doroteo Lancho. 3197—M

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera región.

Ignorándose el domicilio en esta plaza de D. Francisco

Insou, el cual debe responder á un interrogatorio que remite un Juez del segundo Cuerpo de Ejército;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo al dicho D. Francisco Insou, para que en el preciso término de diez días se presente en este Juzgado, sito Mendizábal, 42, para ser interrogado.

Por tanto, exhorto á todas las Autoridades, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á que practiquen diligencias en su busca y le obliguen á presentarse en este Juzgado.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Dado en Madrid á 8 de Septiembre de 1897.—El Juez instructor, José de la Prada.—El Secretario, Doroteo Lancho. 3198—M

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería y Juez permanente de la primera región.

Ignorándose el domicilio en esta Corte de Beatriz Alvarez, vecina que fué en Agosto de la calle de las Velas, núm. 2, con casa de comidas pública, y debiendo responder á un interrogatorio por exhorto que remite un Juez de la isla de Cuba;

Usando de las facultades que concede el Código de Justicia militar, por este primero y único edicto llamo, cito y emplazo á la dicha Beatriz Alvarez, para que en el preciso término de diez días comparezca á este Juzgado, sito Mendizábal, 42, para responder al interrogatorio de referencia.

Por tanto, exhorto á todas las Autoridades, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), practiquen diligencias en su busca, obligándola á presentarse en dicho Juzgado á los efectos judiciales que se interesan.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia*.

Dado en Madrid á 9 de Septiembre de 1897.—El Juez, José de la Prada.—El Secretario, Francisco Mortera. 3199—M

## MONFORTE

D. Amancio Rodríguez Alvarez, Comandante del regimiento Infantería reserva de Monforte, núm. 110.

Hallándose instruyendo expediente al prófugo del reemplazo de 1896, por el Ayuntamiento de Sober, José Ramón Freire Rodríguez, y debiendo prestar declaración en el referido expediente Domingo Rodríguez Rodríguez, natural de Castro de Rey (Lugo), cuyo paradero se ignora, por este edicto cito y llamo al mencionado Domingo, para que por conducto del Alcalde del punto de su residencia actual manifieste ésta á este Juzgado militar de instrucción con el fin de librar exhorto á quien corresponda á los fines expresados.

Y para que llegue á conocimiento del repetido Domingo, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Monforte 4 de Septiembre de 1897.—El Juez instructor, Amancio Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Ramón Folla. 3187—M

## ORENSE

D. Victorino Gómez Pérez, Comandante de la zona de Orense y Juez instructor de ella.

Habiendo abandonado el lugar de su residencia y faltado al llamamiento para destino á Cuerpo el soldado del reemplazo de 1893, por el Ayuntamiento de esta capital, Sabino Hermida Novo, hijo de Inocencio y de Carolina, natural y vecino de Ville, en esta provincia;

Haciendo uso de las atribuciones que el Código militar me concede, por el presente edicto cito y llamo al mencionado soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, comparezca en esta plaza á mi disposición; en inteligencia de que si no lo verifica será considerado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Orense 2 de Septiembre de 1897.—Victorino Gómez. 3190—M

## OVIEDO

D. Rodrigo del Peso y Coll, segundo Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado procedente del Ejército de Cuba Cándido Boto Arias, que á su desembarco en la Península fijó su residencia en El Coto, Municipio de Quiros, en la provincia de Oviedo, en uso de licencia de cuatro meses que le fueron concedidos como regresado de Cuba por enfermo, é ignorándose en la actualidad su paradero á pesar de las diligencias practicadas.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca para responder á los cargos que contra él resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole lo que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en busca del citado Cándido Boto Arias, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de esta plaza.

Oviedo 1.º de Septiembre de 1897.—Rodrigo del Peso y Coll. 3200—M

D. Antonio Arias Fariña, segundo Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado regresado del distrito de Cuba, Cándido Fernández, por falta de incorporación al mismo.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido soldado para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, designándole el cuartel de Santa Clara de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado soldado Cándido Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

Dada en Oviedo á 2 de Septiembre de 1897.—Antonio Arias. 3201—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCIRA

D. Constantino Ballester y Ciurana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Ibáñez Puchades en causa sobre hurto de dinero, el cual es vecino de esta ciudad y se halla actualmente en ignorado paradero, á fin de que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la renuncia que de su defensa ha hecho el Letrado D. Juan Aguilar, al objeto de que en el acto nombre otro; bajo apercibimiento de que de no hacerlo, ó de no aceptar el que designe, se le nombrará de turno; y si no compareciere en el término antes indicado, se procederá á la detención del mismo.

Dada en Alcira á 30 de Agosto de 1897.—Constantino Ballester.—Por su mandado, Trinitario Plasencia. J—6350

## ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Moreno, vecino de Granada, habitante en la calle de E., para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los *Boletines oficiales* de la provincia y la de Granada y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle cierta declaración en causa que se instruye en el mismo sobre robo de mercancías y serle ofrecido dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Archidona á 10 de Agosto de 1887.—José Oppelt. Por su mandado, José Peña. J 6351

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Ruiz, vecino de Jerez de la Frontera, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los *Boletines oficiales* de la provincia, la de Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle cierta declaración en causa que instruye sobre robo de mercancías y le sea ofrecido dicho sumario; bajo su apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Archidona á 11 de Agosto de 1897.—José Oppelt. Por su mandado, José Peña. J—6352

## BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en providencia de 17 del actual, dictada á instancia de D. Marcelino Peña y Jiménez Silva, se hace pública la denuncia por el Peña para los efectos de adquirir en su día el duplicado de los títulos y pago de intereses de las siete obligaciones al portador de la Compañía de Tarragona á Barcelona y Francia, sección de Roda á Reus, en dos títulos de una obligación números 80.101 y 80.171 y un título de cinco obligaciones números 99.826 á 830, con el cupón corriente en 31 de Diciembre de 1896, y cuatro billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, al 6 por 100, números 160.029, 650.424 á 426, que dice le fueron robados en el mes de Noviembre de 1896, y se señala el término de treinta días, dentro del cual puede comparecer el tenedor ó tenedores de dichos valores.

Barcelona 21 de Agosto de 1897.—El actuario, por mi compañero D. Lorenzo Bosch, Luis Durán. X—447

## BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de Burgos y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha presentado por Doña Juana Santamaría López, autorizada por su esposo, escrito por virtud del cual repudia la herencia que pueda corresponderle por muerte instada de su hermano D. Jenaro Santamaría López, vecino y del comercio de esta capital, que vivió Plaza Mayor, núm. 9, dejando dichos bienes á disposición de los acreedores del mismo; y por si existiera alguno al presente, cuyo domicilio y nombre es desconocido, se ha acordado en providencia de este día citar á los que sean por medio de la GACETA DE MADRID, para que concurren con los títulos de sus respectivos créditos, el día 1.º de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, en el local planta baja del Palacio de Justicia, donde se halla instalado este Juzgado de primera instancia; apercibidos que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, con objeto de celebrar junta de acreedores.

Dado en Burgos á 30 de Agosto de 1897.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Manuel Grau. 361—P

## CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carmen Blanco, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fué en la plazuela del Manzano, núm. 13, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle Marqués del Villar, núm. 3, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura y conducción á las cárceles de esta ciudad en clase de detenido y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 26 de Agosto de 1897.—Antonio Alonso Solano.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—6366

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre, cuyo nombre y señas se ignoran, que en el día 13 del actual, y en la calle de Comedias de esta capital, hirió en la cabeza á Antonio Carmona y Román, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle Marqués del Villar, núm. 3, para responder á los cargos que le resultan en este sumario; bajo apercibi-



miento, en caso contrario, de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dicho individuo, que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 30 de Agosto de 1897.—Antonio Alonso Solano.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Hurtado. J-6353

## FIGUERAS

Por el presente, y en méritos del expediente sobre administración de los bienes de D. José Canela y Calsina, vecino quefué del pueblo de Vilamant, en este partido, provincia de Gerona, ausente y de paradero ignorado, que se sigue ante este Juzgado á instancia de Teresa Moradell y Canela, parienta de aquél en cuarto grado, se llama á dicho ausente y á los que se crean con igual ó mejor derecho á la administración de sus bienes, cual tiene solicitado dicha Teresa Moradell; con la prevención de que deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término de dos meses, presentando los correspondientes documentos.

Dado en Figueras á 24 de Agosto de 1897.—Sebastián Aguila.—Máximo Eus. 345—P

## GETAFE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, como cumplimiento á una carta orden de la Excm. Audiencia de Madrid, procedente del sumario que se sigue contra Eugenio Santiago Delgado y otro, vecinos de San Martín de la Vega, por hurto de leñas, se ha mandado citar á los testigos Francisco Serrano y José Lozano, de oficio fabriqueros, que en el invierno último hicieron la corta de leñas en la acequia de Jarama, término de dicho pueblo, á fin de que el día 20 de Octubre próximo, y hora de las doce y media de su tarde, comparezcan ante los señores de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de dicha Excm. Audiencia provincial, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), á declarar en el acto de juicio oral de la referida causa; bajo apercibimiento si no lo verifican de imponérseles la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tengan efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Getafe á 9 de Septiembre de 1897.—El actuario, Inocente Mondéjar. J-6579

## GIJÓN

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pelayo Fernández y Fernández, hijo de José y de Josefa, cantero, y á Cristóbal Rendueles Posada, hijo de Carmen Posada, carpintero, ambos de once años, naturales y vecinos de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro de veinte días, desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que por robo de varios efectos se les sigue en unión de otros; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos, caso de ser habidos, á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Gijón á 23 de Agosto de 1897.—José María Suárez Argüelles.—Tomás Guisasa y Orías. J-6354

## GRANADA—CAMPILLO

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez Santiago, hijo de Antonio y Francisca, de veintiséis años, soltero, natural y vecino de Guéjar Sierra; Josefa Salcedo Bravo, hija de Luis y de Dionisia, de cuarenta y seis años, casada, natural de Yegen y vecina de Guéjar Sierra; Antonia Castillo Salcedo, hija de Manuel y María Josefa, de diez y ocho años, soltera, natural y vecina de Guéjar Sierra, para que dentro del término de veinte días comparezcan á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre robo; apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar, mediante á estar decretada su prisión.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos poniéndolos en la cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 26 de Agosto de 1897.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Manuel García. J-6323

## HUELVA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, que despacha en la casa núm. 11 de la calle de San Francisco de esta capital, ha acordado en providencia del día de ayer se cite por medio de la presente á José Vázquez Chacón, natural y vecino de Cumbres Mayores, calle Narciso Suárez, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de que sea reconocido por dos Facultativos que determinen el estado en que se encuentra la lesión que sufrió el día 13 de Octubre del año último; apercibido que de no verificarlo en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; pues así está acordado en la causa que se sigue en este dicho Juzgado contra Juan Contreras Pérez por lesiones al Vázquez.

Huelva 22 de Agosto de 1897.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. J-6308

## LA CAROLINA

D. Francisco Ponsibet García, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro García Torres y Matea Fernández, padres del procesado Pascual Ramón García Fernández, vecinos de Villanueva de los Infantes, habitando también el pueblo de Cózar, de donde se ausentaron en el mes de Junio ó Julio últimos, ignorándose adónde se dirigieron, haciéndoles saber que comparezcan, para la práctica de cierta diligencia, ante este Juzgado en el término de diez días, siguientes á la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Ciudad Real; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; así lo tengo acordado en diligencias para cumplimiento de una superior

orden dimanada de causa que se sigue por hurto contra el Pascual Ramón García Fernández.

Dado en La Carolina á 28 de Agosto de 1897.—Licenciado Ponsibet.—Por mandado de S. S., Antonio Manjón Magaña. J-6334

## MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á José García, que el 29 de Julio último presenció el atropello de Antonio García Espasandín, en la calle de Postas, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuese inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Agosto de 1897.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, por mi compañero Sr. López, Juan P. Pérez. J-6355

## MADRID—CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se siguen autos promovidos por Doña Esperanza Arias Núñez, como legataria de D. Juan Maceras y Sánchez, sobre prevención del juicio necesario de testamentaria del mismo, en los cuales, por auto de 23 de Abril del corriente año, se ha tenido por prevenido dicho juicio con el carácter de necesario, mandando se cite para él en forma á los herederos y legatarios, y siéndolo como herederos D. Tomás y Doña Loreto Maceras, ésta casada con Don Leopoldo Senra, que habitó en la calle de Carretas, número 33, y cuyo domicilio y paradero se ignora, se les cita por medio de esta cédula para que comparezcan en dichos autos y puedan concurrir á la formación de los inventarios; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirán los autos su curso y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Agosto de 1897.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 343—P

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de primera instancia y de instrucción interino del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Estrada y á Esteban Roca, cuyos demás circunstancias y paradero se ignoran, apareciendo que el segundo habitó en la travesía de Fúcar, números 15 y 17, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa por tentativa de estafa por el procedimiento del entierro de Mr. Fruchard; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Agosto de 1897.—Ramón Gallardo.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J-6356

En virtud de providencia dictada en 27 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Doña Dolores Muñoz y Gallego, mayor de edad, soltera, vecina de esta Corte, declarada pobre para litigar, y representada por el Procurador D. Francisco Egea, contra los herederos de Doña María San Martín y Muñoz, sobre pago de pesetas, se ha acordado conferir traslado de la demanda á los que se crean con derecho á la herencia ó sean herederos de la Doña María San Martín Muñoz, y emplazarles por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos* y *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de ocho días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 30 de Agosto de 1897.—V.º B.º—El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi, 350—P

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Mónico Rodríguez Moreno, por abusos deshonestos, se cita al mismo y á su padre Angel Rodríguez Cano, que han vivido últimamente en la calle de Valencia, núm. 4, de esta Corte, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de notificarles cierta resolución dictada por la Superioridad en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Agosto de 1897.—V.º B.º—R. Valdés.—El Escribano, por habilitación de Cabrero, Martín Alonso. J-6357

## MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el expediente promovido á instancia de la Excm. Diputación provincial de Madrid sobre reclusión definitiva del alienado José Segura Lastra, é ignorándose quiénes sean sus parientes ni sus domicilios, se les emplaza por la presente para que dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho expediente; y se les previene que transcurrido el citado plazo se resolverá con ó sin su audiencia.

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, la expido, con el V.º R.º de S. S., en Madrid á 28 de Agosto de 1897.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victorio Moreno. J-6324

## MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se siguen en concepto de pobre, autos de declaración de herederos abintestato de D. Manuel Cano y López, fallecido el día 23 de Noviembre de 1875 en la villa de Castrillo de Duero, á los sesenta y nueve años de edad, soltero, propietario, hijo de D. Ramón Antonio Cano y de Doña Lucía López, difuntos, en los cuales he acordado llamar por segunda vez y término de veinte días, á cuantas personas se crean con derecho á la herencia intestada de dicho finado, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado á reclamarla, haciendo uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar, y se advierte que hasta la fecha no se ha presentado ninguna otra persona á reclamar dicha herencia que Doña Modesta Alonso y López, asistida de su esposo D. Anaclito Balderate, en concepto aquella de pariente colateral del finado D. Manuel Cano.

Madrid 23 de Agosto de 1897.—V.º B.º—J. Carlos y Alix, El Escribano, por mi compañero Sr. García Inés, J. Francisco Arias. 349—P

## MANRESA

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del partido de Manresa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Ribas Gafas, de treinta y un años de edad, soltero, tejedor, natural de Manlleu, vecino de ídem, hijo de José y de Angela, de estatura baja, picado de viruelas en el rostro, pelo inclinado á blanco, y viste pantalón, chaleco y americana oscuros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en méritos del sumario que contra el mismo instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del dicho Ribas, cuya prisión tengo decretada.

Dada en Manresa á 24 de Agosto de 1897.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Ramón Fernández. J-6294

## MONTORO

Por el Sr. D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se ha dictado providencia con esta fecha para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, procedente del r. llo de la causa seguida por lesiones contra José Morales Martínez, mandando que se cite por medio de la presente á Manuel y Antonio García Romero, vecinos de Ubeda, á fin de que el día 21 del actual, y hora de las doce de su mañana, comparezcan en la Audiencia de Córdoba con objeto de asistir al juicio oral y público decretado en dicha causa.

Y para que les sirva de citación en forma, haciéndoles la prevención del apartado segundo del art. 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente, que firmo en Montoro á 9 de Septiembre de 1897.—Eulogio Criado. J-6562

## MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Catalina López Ferrer, natural de Alcantarilla, vecina de esta ciudad, hija de Mariano y Francisca, casada, de treinta años de edad para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que contra la misma se sigue sobre hurto.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á disposición de este Juzgado, de la referida procesada, dándome cuenta en este caso.

Murcia 27 de Agosto de 1897.—Luis López Bó.—El actual, Abelardo Valero. J-6337

## OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de nueve días á los procesados Francisco Pliego Galisteo, cuyas circunstancias al final se establecen, que se fugó de esta cárcel el día 14 de Mayo último, y á Joaquín Vitela, el que no ha sido habido, por lo que no constan señas ni antecedente alguno, y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado para responder del sumario que en su contra se sigue por robo; pues de lo contrario serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de expresados procesados.

Dada en Olivenza á 23 de Agosto de 1897.—Félix Carrasco y López.—De su orden, Domingo Pasa.

## Circunstancias y señas de Francisco Pliego Galisteo.

Estatura baja, ojos castaños, pelo también castaño, nariz, cara y boca regulares, sin barba, de veintinueve años de edad, natural de Cabra, provincia de Córdoba, vecino de Sevilla, domiciliado en el barrio de Triana, y de oficio pintor. J-6296

## ÓRGIVA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, etc., etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernández Heredia, hijo de Mariano y de Presentación, natural de Piñana, partido de Gérgal, vecino de Alhama, partido de Canjáyar, provincia de Almería, de veintitres años, soltero, jornalero, sin instrucción, sus señas son: pelo negro, ojos melados, color moreno, barba ninguna, estatura regular y pintado de viruelas; los últimos pueblos en que ha vivido son los de Alcolea, Alhama y Laujar, de la provincia de Almería; y se le percibe que si no comparece en los estrados de este Juzgado dentro de los ocho días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Almería, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de policía judicial

y Guardia civil, procedan á la busca y captura del mencionado Francisco Bernabé Heredia, procesado en causa sobre disparo y lesiones por imprudencia, y cuyo actual paradero se ignora, conduciéndole á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Orzava á 27 de Agosto de 1897.—José Serrano Pérez.—Por mandado de S. S., Licenciado José de Roda y Roda. J—6358

## OROTAVA

D. Víctor Sandaño Velázquez Martínez, Juez de instrucción del partido de Orotava.

Por el presente se cita y llama á Juana González Sierra, conocida por González Barrios, hija legítima de Francisco y de Josefa, natural y vecina de Granadilla y aldea del Charco del Pico, de cuarenta y un años de edad, sirviente que fué de un señor residente en Santa Cruz de esta isla, calle de San Juan Bautista, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á los efectos que procedan en la causa criminal que contra ella y otro se sigue por delito de disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dada en la Orotava á 17 de Agosto de 1897.—Víctor Sandaño.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo. J—6338

## PALENCIA

D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Petra Cotillo Tornero, natural de Suero, provincia de León, de estado casada y vecina de Grijota, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, Zapata, 9, á prestar declaración en sumario que sigo por adulterio; bajo apercibimiento de que no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, á mi disposición y cárcel del partido de indicada sujeta, caso de ser habida.

Dada en Palencia á 30 de Agosto de 1897.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón. J—6359

## PAMPLONA

D. Salvador Alafout y Marco, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuela Ignacia Ceberio y Aranzastí, hija de Juan Ignacio y María Micaela, casada, de treinta y seis años de edad, natural de Ataún, provincia de Guipúzcoa, vecina que fué de Baciacoa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de conseguirla, dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 28 de Agosto de 1897.—Salvador Alafout.—De su orden, Feliciano Iziz. J—6339

## PLASENCIA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de Plascencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan González Sánchez, mayor de edad, casado, propietario y vecino con domicilio en el pueblo de Valdeobispo, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por desorden y sustracción de documentos de la Secretaría de Ayuntamiento de Valdeobispo.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Plascencia á 25 de Agosto de 1897.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Escribano, P. S., Miguel González. J—6297

## PRAVIA

Por la presente se cita, llama y emplaza á un joven llamado Ramón, cuyos apellidos, domicilio y actual paradero se ignoran, bajo de estatura, color sonrosado, grueso, quien en la noche del 2 del corriente estuvo en la villa de Grado, marchándose después á Mieres á buscar trabajo en las minas, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se sigue por hurto de un reloj, cuyo hecho tuvo lugar en la villa de Grado en la noche del 2 del corriente; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo acordó el Juzgado de instrucción de este partido en providencia fecha de hoy.

Pravia 26 de Agosto de 1897.—El Secretario, Dionisio Conde. J—6340

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por medio de la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Angel Pérez y Peláez, de veinticuatro años de edad, soltero, del comercio y vecino del Castillo, Concejo de Soto del Barco, partido de Avilés, de donde se ausentó en el mes de Abril último, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye por lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido sujeto, contra el cual se halla decretada la prisión provisional, y en el caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado al objeto indicado.

Pravia 27 de Agosto de 1897.—Manuel Rodríguez.—El actuario, Antero Arrojas. J—6360

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por medio de la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Lorenzo, natural de la Cueva, Concejo de Salas en el partido de Belmonte, el cual últimamente se hallaba sirviendo en la casa de Luisa Fernández Menéndez, vecina de San Juan de Villapañada, de Grado, de donde se ausentó el 27 de Enero último, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye sobre robo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido sujeto, contra el cual se halla decretada la prisión provisional, y en el caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, al objeto indicado.

Pravia 27 de Agosto de 1897.—Marcial Rodríguez.—El actuario, Antero Arrojas. J—

## RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por el presente edicto se llama á las personas que se crean dueñas de una yegua castaña oscura de ocho años, con la marca, herrada en la nalga derecha, que fué ocupada en Antequera al gitano Francisco Heredia Jiménez, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho.

Dado en Ronda á 25 de Agosto de 1897.—Fernando Moreno.—Por su mandado, José Y. Domínguez Morales. J—6296 bis

## RUTE

D. José Joaquín Roldán Nogués, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de Antonio Reyes Aragón, vecino de Benamejí, que le fué hurtada la noche del 26 de Junio último en el sitio denominado Cerro del Judío, término de dicha villa, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Rute á 25 de Agosto de 1897.—José J. Roldán.—El actuario, Juan C. Padilla.

## Señas de la caballería.

Un mulo, pelo negro, de dos años, pequeño, cerril, con un lunar blanco en el interior del brazo derecho, sin hierro y desherrado. J—6325

## SALAMANCA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Morriño, cuyas demás circunstancias se ignoran y de ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle la oportuna inquisitiva en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sujeto y conduciéndolo en su caso á este Juzgado.

Dada en Salamanca á 5 de Agosto de 1897.—Lope Lorenzo.—Por su orden, Rafael D. Montes. J—6361

## SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Montenegro Suárez, vecino del Puerto de Santa María, que se conoce por el Chico de Sevilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra el mismo instruyo por lesiones y disparo de arma de fuego á Antonio Sánchez García; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado Francisco Montenegro Suárez, que se dice conocerse por el Chico de Sevilla, caso de ser habido.

Sanlúcar de Barrameda 26 de Agosto de 1897.—Federico Escobar Aliaga.—Rafael Casanova. J—6342

## SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un individuo como de unos veintitrés años de edad, moreno y como de tipo gitano, que en la mañana del día 25 de Julio último vendió una chaqueta de lana bastante usada en el baratillo que Antonio Rodríguez Pérez tiene en la calle del Clavel de la villa de La Línea, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le re-

sultan en el sumario que se instruye por hurto de una chaqueta á Manuel Ferrer y Ferrer; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á averiguar el domicilio ó paradero del referido individuo, y obtenido, lo hagan comparecer ante este Juzgado; asimismo se proceda á la busca de un metro, un lápiz, 35 céntimos de peseta, una licencia militar y un certificado de soltero expedido á nombre del perjudicado Manuel Ferrer y Ferrer, cuyos efectos se encontraban en los bolsillos de la chaqueta hurtada, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en la ciudad de San Roque á 21 de Agosto de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6326

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Sánchez Montero, de treinta y un años de edad, casado, vecino de La Línea, habitante en la Atemara, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que sea reconocido por el Forense de las lesiones que le fueron inferidas en la villa de la Línea el día 4 de Junio último; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 23 de Agosto de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Francisco Pozo. J—6312

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José del Río, natural de Campillos, vecino de Algeciras, de unos cuarenta años de edad, trabajador de la carretera en construcción, en el trozo del río de Palmones al de Guadarranque, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho procesado.

San Roque 23 de Agosto de 1897.—Fresno.—Por mandado de S. S., Francisco Pozo. J—6313

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un individuo desconocido que en la madrugada del 29 de Julio último, y en el río de Guadiano, de este término, salió al encuentro de Patricio Lozano Caballero, y le hizo un disparo de escopeta, causándole una lesión calificada de grave, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel á responder á los cargos que le resultan; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 26 de Agosto de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Francisco Pozo. J—6327

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Montero Troyano, de veinticinco años de edad, hijo de José y de María, soltero, natural de Estepona, vecino de La Línea, empleado y con instrucción, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en mandamiento de la Audiencia provincial de Cádiz.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en la ciudad de San Roque á 27 de Agosto de 1897. Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6343

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Fernández, residente en la villa de La Línea, en el punto del Sabal, junto al ventorrillo de Riboll, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto ofrecimiento en la causa que se sigue contra Alonso Ortega Melgar por hurto de cerdos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 27 de Agosto de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Francisco Pozo. J—6362

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel y Juana Elías Dabul, de nacionalidad turca, que tuvieron su residencia en esta capital, querellantes en la causa formada contra Abharr María Isa por injurias graves á aquéllos, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante el Tribunal de la Audiencia de este distrito por medio de Procurador con poder, á sostener su acción; bajo apercibimiento de que no verificándolo se les tendrá por desistidos de la acusación y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ciudad de Santa Cruz de Tenerife 17 de Agosto de 1897.—Francisco Fernández Polanco.—Ante mí, Luis de Miranda. J—6314



UTRETA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Varela Rivas para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia...

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad. Por la presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Juan Avila Lucena, alto, ojos negros, pelo cano, barba poblada...

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia. Por el presente hago saber que por providencias de este Juzgado, dictadas en 24 de Octubre de 1895 y 18 del corriente mes...

Juzgados municipales.

CEUTA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en las diligencias que se siguen de oficio para constituir consejo de familia al confinado en el penal de esta plaza Manuel Márquez Márquez, natural de Ojuín, isla de Cuba...

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Teruel.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Septiembre de 1897.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase de viento, Estado del cielo. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and various meteorological observations.

Depachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, á las siete, el día 11 de Septiembre de 1897.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Septiembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos Públicos, Cambio al contado, Día 10, Día 11. Lists financial data for various bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Fecha, Beneficio, Plaza, Fecha, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

Paris 10 de Septiembre de 1897.

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses. Lists foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina. 83 11-33-18. Paris á la vista, beneficio. 81'40-81'50.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación...

Table with columns: Clase, Precio. Lists prices for different classes of the guide.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

SANTOS DEL DIA

El Dulcísimo nombre de Maria y San Leoncio. Cuarenta horas en las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—Últimas de la temporada.—A las ocho y tres cuartos.—Fotografías animadas—El duo de «La Africana».—El cabo primero.—Agua, azucarillos y aguardiente.

A las cinco.—De vuelta del vivero.—Fotografías animadas. Agua, azucarillos y aguardiente.

TEATRO EL DORADO.—A las nueve.—El cabo Baqueta.—El gran pensamiento.—Figaro.—El pobre diablo.

A las cinco.—Los cocineros.—Filippo.—El pobre diablo.

CIRCO DE PARISH.—A las cinco y nueve.—Dos grandes y variadas funciones cómicas.—En ambas tendrá lugar «La Cenicienta», y tomarán parte el profesor Bell, con su diorama; los excéntricos Os Moderatos, los barristas señores Durvaes, los musicales Fa-Si, Fa-Sol, Sol-Fa, los célebres Georgetti, el clown Pi-Ouit, con su cerdo mecánico, la troupe Nelson con su pantomima «Le Follet», los Luipolds, Mefistófeles y demás artistas de la compañía.

Entrada, 50 céntimos. Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 14. Teléfono núm. 651